

**BOLETIN
OFICIAL
SETIEMBRE
2021**

DECRETOS

Desde 879/2021 hasta el 1050/2021

ORDENANZAS

Desde la 3420/2021 hasta la 3437/2021

LA FALDA, P.E, 01 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 879/2021

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la Falda y la Señora ANDREA INES SBUELZ, para el uso gratuito del espacio denominado “**LA TOMASA- BAR DE CAMPO**”, ubicado en camino Pampa de Olaen X5172, para ser destinado al Parque Cerrado, Parque de Asistencia Técnica, Charla Técnica y Sala de Cómputos, con motivo de realizarse el Campeonato de Rally Cordobés, a llevarse a cabo el día 04 y 05 de Septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **ANDREA INES SBUELZ – D.N.I. N° 24.953.821**, para el uso gratuito del espacio denominado “**LA TOMASA- BAR DE CAMPO**”, ubicado en camino Pampa de Olaen X5172, para ser destinado al Parque Cerrado, Parque de Asistencia Técnica, Charla Técnica y Sala de Cómputos, con motivo de realizarse el Campeonato de Rally Cordobés, a llevarse a cabo el día 04 y 05 de Septiembre del año 2021, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato de Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 02 de Setiembre de 2021.-

DECRETO N°880/2021

VISTO:

El Expediente n° 91914-I-2021, de fecha 02 de SEPTIEMBRE del año 2021, Interno iniciado por la Secretaría de Desarrollo Institucional, PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS Y PILETA MUNICIPAL MORECABO, a realizarse del 15 de SEPTIEMBRE de 2021 en la Municipalidad de la Ciudad de La Falda ;y

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser otorgada mediante el procedimiento de Concurso de precios, en los términos previstos en la Carta Orgánica y la Ordenanza General del Presupuesto vigente;

Que analizado el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones enviado por la Secretaría de Desarrollo Institucional, el mismo se ajusta a derecho;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:**

Art. 1°.- LLAMASE a Concurso de Precios para el día 15 de SEPTIEMBRE el 2021 a las 12:00 h en la Municipalidad de La Falda, por cotizaciones PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS Y PILETA MUNICIPAL MORECABO, las propuestas se presentarán en sobre cerrado hasta las 11:00 h por Mesa de Entrada Municipal, sito en Av. Automóvil Club Argentino n°32. –

Art. 2°.-FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000.-) para el servicio de Guardavidas en el complejo Recreativo 7 Cascadas desde el día 21/09/2021 hasta el día 17/04/2022 y en Pileta Municipal Morecabo desde el día 01/12/2021 al 13/03/2022.-

Art.3°.- ESTABLECESE el Control y Seguimiento del Contrato, dos (2) funcionarios designados por el Poder Ejecutivo. La designación tendrá carácter permanente, pero sus miembros podrán ser reemplazados en cualquier momento por la autoridad que los designó. La designación y desempeño de estas funciones, no dará derecho a retribución alguna.-

Art. 4°.- DESIGNASE a los siguientes funcionarios, para el control y seguimiento del Concurso de Precios, PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS Y PILETA MUNICIPAL MORECABO: Secretario de Desarrollo Institucional – LUIS EDGARDO PEREZ- D.N.I.: 23.785.060 Secretario de Hacienda y Finanzas – MARCELO ALBERTO LUSSO- D.N.I.: 25.450.008.

Art. 5°.- ESTABLECESE las pautas para realizar dicho Concurso en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual tendrá un costo de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS \$3.600, y podrá adquirirse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Falda, el mismo se adjunta al presente Decreto.-

Art. 6.- EFECTUESE las publicaciones de DOS (2) días alternados en los medios de difusión local, y DOS (2) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL , de acuerdo a lo prescripto en el Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente para el presente ejercicio.-

Art. 7.- EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 03, Item 03, (Comunic. Post. Telef.e Internet) del Presupuesto General de recursos y gastos vigente para el corriente año.

Art. 8.- ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 9.- EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.10.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGSITRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 881/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3420 de fecha 01 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se ESTABLECE EL ESTACIONAMIENTO A 45° SOBRE MANO IZQUIERDA EN EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN CALLE MARIANO MORENO ENTRE AV. PATRIA Y SARMIENTO DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3420 sancionada en fecha 01 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 882/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3421 de fecha 01 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTO A OBLIGACIONES OMITIDAS O ADEUDADAS CON AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE EN FORMA VOLUNTARIA MANIFIESTEN SU INTENCION DE AMORTIZAR LA DEUDA QUE EN TALES CONCEPTOS MANTIENEN CON EL MUNICIPIO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3421 sancionada en fecha 01 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 883/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3422 de fecha 01 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A EJECUTAR LA OBRA DE “CORDON CUNETAS Y BADENES DE HORMIGON SIMPLE” SOBRE CALLES LA PLATA AL 600/700, MIGUEL LUNA AL 500, BOGOTÁ AL 800, Y AV. ARGENTINA AL 600 BARRIO EL ALTO, VILLA EDÉN Y LA AGUADITA DE ESTA CIUDAD..

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3422 sancionada en fecha 01 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 884/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3423 de fecha 01 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se ACEPTA LA DONACIÓN CON CARGO REALIZADA POR EL CENTRO VECINAL DE BARRIO BELLA VISTA, LA SUMA DE \$20.750 (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) DESTINADA A LA COMPRA DE CINCO CÁMARAS DE DE SEGURIDAD Y SU CONECTIVIDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3423 sancionada en fecha 01 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 03 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°885/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS LUCIANO JOSE, para prestar los servicios de **BAÑOS QUIMICOS** (seis módulos de baños dama-hombre) con servicio de traslado, instalación, desagote y retiro al finalizar el RALLY PROVINCIAL 2021, desde el 03 de Septiembre y hasta el 05 de Septiembre del año 2021, en el Predio Bar de Campo "LA TOMASA; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios con el Señor **ARIAS LUCIANO JOSE- D.N.I. n° 27.395.302-CUIT n° 20-27395302-8**, para prestar los servicios de **BAÑOS QUIMICOS** (seis módulos de baños dama-hombre) con servicio de traslado, instalación, desagote y retiro al finalizar el **RALLY PROVINCIAL 2021**, desde el 03 de Septiembre y hasta el 05 de Septiembre del año 2021, en el Predio Bar de Campo "**LA TOMASA**, por la suma de PESOSCUARENTA y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA y DOS (\$41.382.-), a partir del 03 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 05 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: B-561

La Falda, P.E., 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 0886/2021

VISTO:

El expediente **90998-B-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **28 DE abril DE 2021**, por el que La señora **BUSTAMANTE LAURA BELEN D.N.I. 34.852.795** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**BLACK BIRD**", con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº 435** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 023 P.H. 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a La señora **BUSTAMANTE LAURA BELEN D.N.I. 34.852.795**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**BLACK BIRD**", sito en calle **SARMIENTO Nº 435** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 023 P.H. 000), con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

Nº de Inscripción: A-560

La Falda, P.E., 03 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0887/2021

VISTO:

El expediente **89267-A-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **ARROYO JONATHAN SAMUEL D.N.I. 34.243.427** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**RICASSO**", con el rubro **VENTA COMIDAS P/ LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 115** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz.

750 Parc. 21 P.H. 000), a partir del día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **ARROYO JONATHAN SAMUEL D.N.I. 34.243.427**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“RICASSO”**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 115** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 750 Parc. 21 P.H. 000), con el rubro **VENTA COMIDAS P/ LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

Nº de Inscripción: S-581

La Falda, P.E., 03 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0888/2021

VISTO:

El expediente **88844-S-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **27 DE JULIO DE 2020**, por el que el señor **SALVETTI GASTON ANDRES D.N.I. 28.240.509** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **ROTTISERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 183** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 751 Parc. 08 P.H. 002), a partir del día **VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **SALVETTI GASTON ANDRES D.N.I. 28.240.509**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **9 DE JULIO Nº 115** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 751 Parc. 08 P.H. 002), con el rubro **ROTTISERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

Nº de Inscripción: F-282

LA FALDA, P.E., 03 de Setiembre de 2021

DECRETO Nº 0889/2021

VISTO:

El expediente **91084-F-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **10 DE MAYO DE 2021**, por el que el señor **FRIML PABLO ARIEL D.N.I. 31.069.927.**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"RESIDENCIAL BET-EL"**, con el rubro **GERIATRICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. M.T. FERRARINI Nº 355** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 075 Parc. 013 PH 000 Local 000) a partir del día **DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO;**

Se Transfiere a: **SANCHEZ NORMA GRISELDA D.N.I. 14.986.437.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 10 y 11 y a lo actuado en Fs. 62 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **FRIML PABLO ARIEL D.N.I. 31.069.927**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“RESIDENCIAL BET-EL”**, sito en **AV. M.T. FERRARINI Nº 355** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 075 Parc. 013 PH 000 Local 000) con el rubro **GERIATRICO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **SANCHEZ NORMA GRISELDA D.N.I. 14.986.437.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E,-03 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 890/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **VEGA JUAN ALBERTO**, para la realización de la siguiente obra: 735 m2 de adoquinado en Almirante Brown entre Alvear y Rio Tercero, 582 m2 de adoquinado en Rio Tercero entre Almirante Brown y Alvear y 1460 m2 de adoquinado en Alvear entre Rio Tercero y Parcela 13 de la Manzana 44 de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. Nº24.089.693 – CUIT n ° 20-24089693-2**, para la realización de la siguiente obra: 735 m2 de adoquinado en Almirante Brown entre Alvear y Rio Tercero, 582 m2 de adoquinado en Rio Tercero entre Almirante Brown y Alvear y 1460 m2 de adoquinado en Alvear entre Rio Tercero y Parcela 13 de la Manzana 44 de esta misma Ciudad, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$777.560-), a partir del 02 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 02 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subitem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, -06 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 891/2021

VISTO:

El Expediente Interno n°91922-I-2021, de ésta Municipalidad de fecha 02 de Septiembre de 2021, iniciado por el Señor **GONZALIAS DOMINGO JORGE**- al cargo de Maestranza y Servicios Generales -Categoría 22 – mediante el cual presenta su **RENUNCIA DEFINITIVA**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se debe al hecho de que el causante ha quedado comprendido dentro de los alcances de la Jubilación ordinaria Ley n° 8024;

Que según Expediente n°0124-217639/2021-Beneficio J9021763900. ha sido otorgada por Resolución "W" n° 003887/2021, de fecha 25/08/2021 por la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **ACEPTASE la RENUNCIA DEFINITIVA** al Señor **GONZALIAS DOMINGO JORGE– D.N.I. n°11.819.502**- al cargo de Maestranza y Servicios Generales - Categoría 22 –, a partir del día 31 de AGOSTO del año 2021, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

Art.2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES(3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,06 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 892/2021

VISTO:

La Ordenanza n°3423/2021, sancionada el día 01/09/2021, mediante la cual se acepta la donación con cargo de la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$20.750), efectuado por el Centro Vecinal Bella Vista; y

CONSIDERANDO:

Que dicha donación será destinada a la compra de cinco cámaras de seguridad y su conectividad, para ser instaladas en el mencionado Barrio;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, aceptar el dinero ofrecido por el Centro Vecinal Bella Vista y proceder a la compra de las mismas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **HAGASE** entrega al Secretario de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Falda, Señor LUIS E. PEREZ- D.N.I. n°23.785.060, de la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$20.750.-) el que será destinado a la compra de cinco cámaras de seguridad y su conectividad, para ser instaladas en el mencionado Barrio, monto éste que fuera donado con cargo por el Centro Vecinal Bella Vista, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inciso 4- Part. Princ. 01 (Ingresos Varios), del Presupuesto de Ingresos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,- 06 de Septiembre de 2021.--

DECRETON° 893/2021

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas”; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de Agosto del año 2021 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2021, a los siguientes beneficiarios:

1	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	19,371.43
2	Abaca Damian	7 CASCADAS	23,138.10
3	Abregu Brisa	7 CASCADAS	20,447.62
4	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	21,500.00
5	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	21,375.00
6	Aguirre Nicolas Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
7	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	20,985.71
8	Allende Quinteros Marcos E	FABRICA DE ADOQUINES	33,235.71
9	Alonzo Carlos Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	33,117.86
10	Aniceto Francisco Nahuel	HACIENDA Y FINANZAS	24,286.43
11	Arca Sanchez Sofia	COE - MUNICIPAL	24,409.52
12	Arguello Araya Facundo	INSPECCION-OB-PUBLICAS	12,600.00
13	Arguello Ceballos Tomas	BARRIDO	17,600.00
14	Arancibia Marisa	C.I.T	23,000.00
15	Ariza Celeste del Valle	MAESTRANZA- ANFITEATRO	10,000.00
16	Ariza Silvia	MAESTRANZA	15,000.00
17	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	16,800.00
18	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	9,200.00
19	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	17,774.76
20	Barrionuevo Maria Jose	MAESTRANZA-HOSPITAL-	8,400.00
21	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	20,300.00
22	Batalla Javier Alejandro	7 CASCADAS	24,673.81
23	Bazan Florencia Aylen	AUXILIAR ESCOLAR	18,700.00
24	Benavidez Mariana Edith	COE - MUNICIPAL	34,309.52
25	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD HOSPITAL	22,000.00
26	Britos Carlos Alejandro	MECANICO-CORRALON	38,361.90
27	Cabrera Maximiliano	INSPECCION GENERAL	29,752.38
28	Cáceres Claudia Roxana	COCINA-HOSPITAL-	28,710.00
29	Caceres Fernando	SEGURIDAD CIUDADANA	27,028.57
30	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	25,000.00
31	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	22,800.00
32	Chaves Adrian	SERENO-CORRALON	17,633.33
33	Capdevila Alexander May	BARRIDO - HIGIENE URBANA	19,066.67
34	Capdevila Lara	REFUGIO CANINO	20,300.00
35	Capdevila Marcos	TURISMO	23,750.00
36	Capdevila Milagros Oriana	7 CASCADAS	20,447.62
37	Castillo Irma Araceli	BROMATOLOGÍA	21,000.00

38	Clavero Leandro	COE - MUNICIPAL	23,676.19
39	Cocchis Fernanda	SEGURIDAD CIUDADANA	23,754.76
40	Contreras Braian Marceo	COE - MUNICIPAL	28,704.76
41	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-HOSPITAL-	21,000.00
42	Correa Jesica Romina	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	27,500.00
43	Crespo Ariadna	TURISMO	24,075.00
44	Cuello Monica	TURISMO	23,575.00
45	Cufre Axel Nahuel	7 CASCADAS	28,052.38
46	Cuñarro María Alejandra	ARCHIVO	22,320.00
47	Del Rio Carlos Jose Nahu	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
48	Demarchi Martin Alejandro	RENTAS	26,447.14
49	Emiliozzi Roxana	COE - MUNICIPAL	26,923.81
50	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	33,117.86
51	Etcheverry Maria Silvia	AUXILIAR ESCOLAR	18,700.00
52	Falasconi Rizza Matias Le	HACIENDA Y FINANZAS	26,274.29
53	Farias Gustavo Joel	7 CASCADAS	30,833.33
54	Farias Paola del Valle	RENTAS	40,189.29
55	Farias Paulo	7 CASCADAS	21,500.00
56	Fernandez Denis Omar	FABRICA DE ADOQUINES	31,900.00
57	Franch Carlos	CORRALON	13,200.00
58	Gaitan Maximiliano	7 CASCADAS	26,414.29
59	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
60	Gallardo Triguero Veronica	MAESTRANZA	19,000.00
61	Garrido Milagros	INSPECCION GENERAL	26,714.29
62	Gazzo Silvia	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
63	Gigena Luis	CORRALON	33,150.48
64	Gil Franco Emanuel	BARRIDO	17,600.00
65	Gil Walter Cesar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	29,228.57
66	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	19,000.00
67	Godoy Diego Federico	SEGURIDAD CIUDADANA	29,176.19
68	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	20,985.71
69	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	21,423.81
70	Gomez Alfredo Raul	AMBIENTE	41,000.00
71	Gomez Marcelo Eduardo	7 CASCADAS	21,500.00
72	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	23,000.00
73	Gomez Yamila Magali	INSPECCION GENERAL	36,284.52
74	Gontero Renzo	FABRICA DE ADOQUINES	40,542.86
75	Gonzalez Fernandez B	COE - MUNICIPAL	32,287.62

76	Gonzalez Strasser Lionel	MANTENIMIENTO HOSPITAL	25,000.00
77	Guevara Javier Alejandro	FABRICA DE ADOQUINES	33,235.71
78	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	24,200.00
79	Heredia Francisco	RELACIONES INSTITUCIONALES	23,500.00
80	Herrero Barbara Adriana	COE - MUNICIPAL	23,990.48
81	Jerez Gloria Andrea	TRIBUNAL DE CUENTAS	29,200.00
82	Juarez Sonia	MAESTRANZA	19,000.00
83	Lamas Candelaria	COE - MUNICIPAL	27,185.71
84	Lescano Florencia	COE - MUNICIPAL	22,000.00
85	Letterucci Natalia	AUXILIAR ESCOLAR	4,333.33
86	Lezcano Carlos Daniel	PRENSA	27,500.00
87	Llerena Esther Beatriz	SALUD	20,500.00
88	Lopez Luis Alberto	FABRICA DE ADOQUINES	35,632.14
89	Lopez Yair Agustin	COMPRAS	22,000.00
90	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA- MERENDERO	13,200.00
91	Loza Milagros Agustina	COE - MUNICIPAL	23,676.19
92	Lucero Norma Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	22,600.00
93	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	33,235.71
94	Luna Maico	BARRIDO - HIGIENE URBANA	19,800.00
95	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	19,000.00
96	Maldonado Etelvina	C.A.P.S - MERENDERO	10,000.00
97	Maldonado Pablo Sergio	AMBIENTE	22,000.00
98	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	20,300.00
99	Manzanelli Brisa	TURISMO	21,000.00
100	Manzanelli Edith	TURISMO	21,000.00
101	Maraglia Ana Natalia	AUXILIAR ESCOLAR	8,726.67
102	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	25,588.10
103	Menceguez Jesica Janet	INSPECCION GENERAL	27,164.88
104	Miranda Sofia Anael	COE - MUNICIPAL	25,614.29
105	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	30,214.29
106	Montes De Oca Leandro	7 CASCADAS	24,776.19
107	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	23,885.71
108	Montoya Gustavo Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	35,514.29
109	Moses Regina	SALUD	9,300.00
110	Motos Bustamante Romi	SEGURIDAD CIUDADANA	23,833.33
111	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	26,740.48
112	Nieto Americo Fabian	AMBIENTE	22,000.00
113	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	25,300.00

114	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	28,704.76
115	Oliva Alexis	BARRIDO - HIGIENE URBANA	24,199.33
116	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	25,000.00
117	Oliva Luisa Lorena	CULTURA	16,500.00
118	Olmos Víctor Gabriel	BARRIDO-HIGIENE URBANA	33,078.57
119	Oyharzabal Marcos Eze	AMBIENTE	36,038.10
120	Palacios Hector Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	35,514.29
121	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	21,900.00
122	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	20,000.00
123	Pedernera Gisel	COE - MUNICIPAL	22,000.00
124	Peralta Gian Franco	BARRIDO - HIGIENE URBANA	33,157.14
125	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	24,998.57
126	Peralta Marcos Daniel	SEGURIDAD -HOSPITAL	21,000.00
127	Perciavalle Marina Sylvia	REFUGIO CANINO	31,700.00
128	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	20,742.86
129	Pereyra Martin	COE - MUNICIPAL	33,419.05
130	Perez Dahyana Flor	COE - MUNICIPAL	32,769.52
131	Perez Maximiliano Fer	7 CASCADAS	28,052.38
132	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	18,700.00
133	Polenta Natalia	OFICINA DE EMPLEO	40,800.00
134	Polo Julio Francisco	MAESTRANZA-CORALON	39,869.05
135	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	22,200.00
136	Portela Ubaldo Raul	7 CASCADAS	23,138.10
137	Prado Capdevila María P.	ARCHIVO	16,000.00
138	Quinteros Leonel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	19,066.67
139	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	20,533.33
140	Quiroga Jorge	CHOFER	39,022.50
141	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	21,000.00
142	Roda Ramiro	BARRIDO	23,138.10
143	Rodriguez Angel	AMBIENTE	25,457.14
144	Rodriguez Christian	SEGURIDAD CIUDADANA	25,011.90
145	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	28,416.67
146	Rodriguez Gustavo R.	CORRALON	24,200.00
147	Rodriguez Pablo	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
148	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL-	30,200.00
149	Roldan Cristian	AMBIENTE	24,321.43
150	Roldan Maria Soledad	AUXILIAR ESCOLAR	10,000.00
151	Roldan Sebastian Agustin	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00

152	Roldan Rosa del Valle	AUXILIAR ESCOLAR	10,000.00
153	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSFERENCIA	9,200.00
154	Romero María de Los. A.	PLANTA TRANSFERENCIA	9,200.00
155	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	24,071.43
156	Sanachez Braian Leonel	INSPECCION GENERAL	25,514.29
157	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	21,500.00
158	Sanchez Dana Magali	DESARROLLO SOCIAL	21,000.00
159	Sanchez Monse Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	20,800.00
160	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	21,266.67
161	Schiavio Pablo	7 CASCADAS	21,500.00
162	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	11,000.00
163	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	25,000.00
164	Souberbielle Luciano	OFICINA DE EMPLEO	22,000.00
165	Tello Juan Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
166	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	22,114.29
167	Torres Celeste	COE - MUNICIPAL	24,514.29
168	Torres Daira Jaqueline	COE - MUNICIPAL	22,523.81
169	Tulian Erika Yohana	AUXILIAR- ESCOLAR	19,000.00
170	Tulian Sergio Emanuel	MAESTRANZA- TERMINAL	20,683.93
171	Tulian Walter	AMBIENTE	19,720.00
172	Vazquez Valeria Veronica	REDES	10,000.00
173	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	19,000.00
174	Velez Damian	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
175	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	24,566.67
176	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	21,500.00
177	Villagra Monica Del Valle	MAESTRANZA	18,000.00
178	Vogt Carla	TURISMO	24,275.00
179	Zapata Joel Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
180	Zapata Paola	ADMINISTRATIVA- INSPECCION	23,964.29

TOTAL	4335,639.72
--------------	--------------------

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,06 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°894/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora REYES MARINA CELESTE, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por las cual a dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a partir del mes de SEPTIEMBRE y hasta el mes de NOVIEMBRE, (inclusive) del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.), mensuales, a la Señora **REYES MARINA CELESTE- D.N.I. n°30.663.949 – CUIT n°27-30663949-3**, a partir del mes de SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE (inclusive) del año 2021, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) ELEVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E, -07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 895/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual solicita se abonen los gastos de la **4° ETAPA** para el acompañamiento económico a Deportista e Instituciones Deportivas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), destinado a solventar los gastos del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. PACHA LUCIANA PAOLA DN.I. N° 30.663.926, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), destinado a solventar los gastos de la **4° Etapa**, destinados al acompañamiento a Deportistas e Instituciones Deportivas de nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida el mismo.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.
-

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°896/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DEMARCO VICTOR HUGO, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. nº16.856.450 – CUIT nº20-16856450-4**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de hasta PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subitem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº897/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales (Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. nº16.856.450 – CUIT nº20-16856450-4**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales (Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de hasta PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 11 (Manten. Depen.. Munic.) y al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 10 (obras diversas) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº898/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Comini Ezio Martin, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias, para el mantenimiento en general de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **COMINI EZIO MARTIN – D.N.I. nº 25.450.151 – CUIT nº 20-25450151-5**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el mantenimiento en general de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales , a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subltem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°899/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Supichiatti Fabrizio Martin, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **SUPICHIATTI FABRIZIO MARTIN – D.N.I. n°40.392.383 – CUIT n° 20-40392383-5**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de hasta PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subitem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 900/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **SUPICHIATTI FABRIZIO MARTIN**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales

(Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **SUPICHIATTI FABRIZIO MARTIN D.N.I. nº40.392.383 – CUIT nº 20-40392383-5**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales (Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de hasta PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 11 (Manten. Depen.. Munic.) y al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 10 (obras diversas) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 901/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MANZANELLI VENANCIO EULOGIO**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias, para el Mantenimiento en General de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **MANZANELLI VENANCIO EULOGIO – D.N.I. nº 10.412.152 – CUIT nº 20-10412152-8**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el Mantenimiento en General de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales , a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subltem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº902 /2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **UNDRELA CLAUDIO MARTIN**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias, para el Mantenimiento en General de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad;
y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **UNDRELA CLAUDIO MARTIN – D.N.I. nº 24.188.978 – CUIT nº 20-24188978-6**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el Mantenimiento en General de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS SETENTA y CINCO MIL

(\$75.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 903/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora ELIZAUL BLANCA BEATRIZ, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales (Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con la Señora **ELIZAUL BLANCA BEATRIZ – D.N.I. nº 39.813.742 – CUIT nº 27-39813742-1**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de gas, carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Edificios Municipales (Centralizados y descentralizados) Espacios Públicos y Obras y Servicios Eventuales de nuestra Ciudad, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 11 (Manten. Depen.. Munic.) y al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 10 (obras diversas) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 904/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Elizaul Blanca Beatriz, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y Herramientas necesarias para el Mantenimiento en General de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de de la Señora **ELIZAUL BLANCA BEATRIZ – D.N.I. Nº39.813.742 – Cuit n27-39813742-1**, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y Herramientas necesarias para el Mantenimiento en General de Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subltem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº905/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BAZAN FEDERICO EMANUEL, tomando a su cargo la provisión de Mano de obra y herramientas necesarias para recolección de bolsas de cesto de basura de Paseo Trenquel, Laguna de los

Patos, El Dragón, Avda. Edén desde av. A.C.A. hasta Ing. Cassaffouth, Plaza Saludable de Av. Kennedy calle Güemes desde Av. Italia hasta Buenos Aires, Plaza San Martín, los días viernes, sábados y domingos, recolección de bolsas de Cestos de Basura de las Plazas de Alto del Gigante, Santa Rosa y del Barrio Bella Vista, los días lunes, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BAZAN FEDERICO EMANUEL – D.N.I. nº 35.636.893 – CUIT nº 20-35636893-3**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para recolección de bolsas de cesto de basura de Paseo Trenquel, Laguna de los Patos, El Dragón, Avda. Edén desde av. A.C.A. hasta Ing. Cassaffouth, Plaza Saludable de Av. Kennedy calle Güemes desde Av. Italia hasta Buenos Aires, Plaza San Martín, los días viernes, sábados y domingos, recolección de bolsas de Cestos de Basura de las Plazas de Alto del Gigante, Santa Rosa y del Barrio Bella Vista, los días lunes, de nuestra Ciudad; por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2021 .
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°906/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora OROS VANINA SOLEDAD, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas, escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario del área, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **OROS VANINA SOLEDAD – D.N.I. nº 34.560.937 – CUIT nº 27-34560937-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas ,escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario del área,, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7m3, realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido, fijándose como máximo 120 viajes mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) - EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 907/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SOSA NESTOR FACUNDO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la limpieza de 918 mts lineales de Arroyo Quebrada de los Reynoso desde calle Quintana-límite con Huerta Grande hasta la intersección con el Arroyo Los Quinteros en calle Curupaiti, limpieza de 930 mts lineales de Arroyo o Canal desde proyección de calle Hipólito Yrigoyen hasta el límite con Valle Hermoso de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **SOSA NESTOR FACUNDO – D.N.I. N°42.400.763 – Cuit n°20-42400763-4**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la limpieza de 918 mts lineales de Arroyo Quebrada de los Reynoso desde calle Quintana-límite con Huerta Grande hasta la intersección con el Arroyo Los Quinteros en calle Curupaiti, limpieza de 930 mts lineales de Arroyo o Canal desde proyección de calle Hipólito Yrigoyen hasta el límite con Valle Hermoso de esta misma Ciudad, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), a partir del 06 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el día 21 de SEPTIEMBRE del año 2021 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 09 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 908/2021

VISTO:

Las Adendas de Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores **ARIZA NATALIA DEL CARMEN**, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art. 1) **AVÁLESE** la Adenda del Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **ARIZA NATALIA DEL CARMEN**, DNI N°: **26.253.083**,

CUIT N°: **27-253083-9, M.P: 6652** de Profesión **Licenciada en Psicología**. Por la Prestación de sus Servicios Profesionales percibirá la suma de Pesos **PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS (\$36.902,00) del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021**, por **Catorce (14) horas** semanales trabajadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-07 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 909/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Comini Ezio Martin, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias, para la realización de la siguiente obra: limpieza de 516 mtrs lineales de Canal de B° Seguí desde Av. Buenos Aires intersección con Ocampo hasta su desembocadura en calle Pasteur, incluyendo el tramo entubado entre Constancio Vigil y Pasteur que pasa por debajo del Hotel Ideal, limpieza de 500 mtrs lineales de Canal/Arroyo de Villa Conti desde Carlos Gardel intersección con Pasaje Conti hasta la proyección de la calle Hipólito Yrigoyen, limpieza de 253 mtrs lineales de los tres canales comprendidos entre Centenario y Carlos Gardel, limpieza de 477 mtrs lineales desde Carlos Gardel hasta el Hospital de La Falda y limpieza de 660 mts de Arroyo Barranco del Tala desde Av. Argentina hasta Av. Kennedy a la altura de Sabroso de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **COMINI EZIO MARTIN – D.N.I. n° 25.450.151 – CUIT n° 20-25450151-5**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la realización de la siguiente obra: limpieza de 516 mtrs lineales de Canal de B° Seguí desde Av. Buenos Aires intersección con Ocampo hasta su desembocadura en calle Pasteur, incluyendo el tramo entubado entre Constancio Vigil y Pasteur que pasa por debajo del Hotel Ideal, limpieza de 500 mtrs lineales de Canal/Arroyo de Villa Conti desde Carlos Gardel intersección con Pasaje Conti hasta la

proyección de la calle Hipólito Yrigoyen, limpieza de 253 mtrs lineales de los tres canales comprendidos entre Centenario y Carlos Gardel, limpieza de 477 mtrs lineales desde Carlos Gardel hasta el Hospital de La Falda y limpieza de 660 mts de Arroyo Barranco del Tala desde Av. Argentina hasta Av. Kennedy a la altura de Sabroso de nuestra Ciudad por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$108.270.-) , a partir del 06 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 26 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-08 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 910/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Anselma Jorge Alberto, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la limpieza de 385 mts lineales de Arroyo La Aguadita, incluyendo cauce y 2 mts de sus riberas, desde límite con Huerta Grande hasta desembocadura en el Arroyo Los Quinteros, limpieza de 2170 mts lineales de Arroyo Los Quinteros, incluyendo cauce y 2 mts de sus riberas, desde la desembocadura de Los Arroyos, La Aguadita y Quebrada de Los Reynoso hasta la desembocadura en el Rio Grande de Punilla, limpieza de 1100 mts lineales del Rio Grande de Punilla, incluyendo cauce y 2 mts de sus riberas, desde la desembocadura del Arroyo Los Quinteros hasta el límite con Valle hermoso; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. Nº12.559.969 – Cuit nº23-12559969-9**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la limpieza de 385 mts lineales de Arroyo La Aguadita, incluyendo cauce y 2 mts de sus riberas, desde límite con Huerta Grande hasta

desembocadura en el Arroyo Los Quinteros, limpieza de 2170 mts lineales de Arroyo Los Quinteros, incluyendo cauce y 2 mts de sus riberas, desde la desembocadura de Los Arroyos, La Aguadita y Quebrada de Los Reynoso hasta la desembocadura en el Rio Grande de Punilla, limpieza de 1100 mts lineales del Rio Grande de Punilla, incluyendo cauce y 2 mts de sus riberas, desde la desembocadura del Arroyo Los Quinteros hasta el límite con Valle Hermoso, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y CINCO (\$171,785.-), a partir del 03 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el día 13 de SEPTIEMBRE del año 2021 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 08 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 911/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **BAZAN MARIO SAMUEL** para realizar la recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Av. Ferrarini, Neuquén, Teodoro Fels, Lisandro de La Torre, Entre Ríos, Hipólito Yrigoyen, Tucuman, Evaristo Carriero, Humberto Illia, Las Sierras, Lonardi, Avda. España, Las Sierras, Av. España, Jorge Newbery, Juan XXIII, Lonardi y Av. España, pintura de los cordones cuneta según especificaciones de la Secretaria de Lunes a viernes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios del Señor **BAZAN MARIO SAMUEL – D.N.I. Nº17.111.038 – CUIT Nº 20-17111038-7**, para realizar la recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Av. Ferrarini, Neuquén, Teodoro Fels, Lisandro de La Torre, Entre Ríos, Hipólito Yrigoyen, Tucumán, Evaristo Carriero, Humberto Illia, Las Sierras, Lonardi, Avda. España, Las Sierras, Av. España, Jorge Newbery, Juan XXIII, Lonardi y Av. España, pintura de los cordones cuneta según especificaciones de la Secretaria de Lunes a viernes, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL

(\$170.000.-) mensuales, por los trabajos pactados, a partir del día 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verde y Escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 08 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°912/2021

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°3273 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR-PACES del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$991.820.-) al **HOSPITAL MUNICIPAL LA FALDA**, por el periodo MAYO 2021 y la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$325.240.-) por el periodo JUNIO 2021, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. **Dr. MENNITTE FABIO A.**, de la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$991.820.-) al **HOSPITAL MUNICIPAL LA FALDA**, por el periodo MAYO 2021 y la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$325.240.-) por el periodo JUNIO 2021, al **HOSPITAL MUNICIPAL LA FALDA**, del PROGRAMA SUMAR – PACES, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,08 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 913/2021

VISTO:

La realización de las siguientes tareas: restauración, montaje y creación de asadores y mesas, pintar mesas, barandas y paredes principales, pintar pileta n°2, pintar plaza húmeda y piletas de toboganes, posibilidad de hacer de material la pileta del tobogán n°4, creación del DEC, restauración del murallón de contención del río, restauración e innovación de las pasarelas y rampas principales de las cascadas, restauración y creación de barandas-límites, puente nuevo de acceso arriba del río desde peatonal, restauración de calle hacia el río para emergencias, restauración del cuarto de bombas de las cascadas, creación de un nuevo puente-vado río abajo, creación de nuevos juegos infantiles, Obra para nuevos locales comerciales y gastronómicos, sistema óptimo de alarmas para administración y cuarto de bombas, restauración del sistema de luz, creación de nuevo portal de boletería en el acceso vehicular, construcción de Parque temático "Tierra de Dinos", a llevarse a cabo en el **COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS**, a partir del 15 de Septiembre de 2021 al 17 de Abril 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a criterio de este Poder Ejecutivo es abonar la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo del mencionado evento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **DESE un FONDO ESPECIAL** al Señor Secretario de Desarrollo Institucional LUIS EDGARDO PEREZ – D.N.I. Nº23.785.060 , por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan en el **COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS**, en concepto de restauración, montaje y creación de asadores y mesas, pintar mesas, barandas y paredes principales, pintar pileta n°2, pintar plaza húmeda y piletas de toboganes, posibilidad de hacer de material la pileta del tobogán n°4, creación del DEC, restauración del murallón de contención del río, restauración e innovación de las pasarelas y rampas principales de las cascadas, restauración y creación de barandas-límites, puente nuevo de acceso arriba del río desde peatonal, restauración de calle hacia el río para emergencias, restauración del cuarto de bombas de las cascadas, creación de un nuevo puente-vado río abajo, creación de nuevos juegos infantiles, Obra para nuevos locales comerciales y gastronómicos, sistema óptimo de alarmas para administración y cuarto de bombas, restauración del sistema de luz, creación de nuevo portal de boletería en el acceso vehicular, construcción de Parque temático "Tierra de Dinos", con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior

elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 08 (Complejos Turísticos 7 Cascadas) del presupuesto de gastos del año 2021 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.



La Falda, 08 de Setiembre de 2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 914/2021

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.12	ADOQUINERA BIENES DE CONSUMO	\$ 8000,000.00	\$ 900,000.00	\$ 8900,000.00
1.3.05.03.03	BECAS, PASANTIAS Y ASISTENCIA LABORAL	\$ 28000,000.00	\$ 4500,000.00	\$ 32500,000.00
	INCREMENTO		\$ 5400,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.01	GASTOS DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES	\$ 11000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 10500,000.00
1.1.02.09	CONSUMO P/REUNION DE TRABAJO	\$ 1600,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1200,000.00
1.3.05.01.11	FESTIVAL DEL TANGO	\$ 6500,000.00	\$ 4500,000.00	\$ 2000,000.00
	DISMINUCION		\$ 5400,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, 09 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 915/2021

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 174/ 2021, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 105139.00.,

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1º) MODIFIQUENSE a partir del período SEPTIEMBRE de 2021 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

Asignaciones familiares	Valor general
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 5904.00
Adopción	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 35312.00
Matrimonio	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 8841.00
Prenatal	
IGF hasta \$ 78454.00	\$ 5063.00
IGF entre \$ 78454.01 y \$ 115062.00	\$ 3415.00
IGF entre \$ 115062.01 y \$ 132844.00	\$ 2064.00
IGF entre \$ 132844.01 y \$ 210278.00	\$ 1063.00
Hijo	
IGF hasta \$ 78454.00	\$ 5063.00
IGF entre \$ 78454.01 y \$ 115062.00	\$ 3415.00
IGF entre \$ 115062.01 y \$ 132844.00	\$ 2064.00
IGF entre \$ 132844.01 y \$ 210278.00	\$ 1063.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta \$ 78454	\$ 16496.00
IGF entre \$ 78454.01 y \$ 115062.00	\$ 11668.00
IGF superior a \$ 115062.01	\$ 7364.00
Ayuda escolar anual	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 4244.00
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	\$ 4244.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los \$ 105139.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año2021.

Art.4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 09 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 916/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Falda y el Señor **MOYANO DANIEL NOLBERTO**, para el alquiler de una carpa de 9x16mts, 2 tablonos, 10 sillas, incluye traslado, instalación y retiro de los mismos en el predio **“LA TOMASA- BAR DE CAMPO”**, en el marco del **“RALLY CORDOBES 2021”**, llevado a cabo los días 04 y 05 de Septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MOYANO DANIEL NOLBERTO – D.N.I. Nº 05.070.350-CUIT nº 23-05070350-9**, para el alquiler de una carpa de 9x16mts, 2 tablonos, 10 sillas, incluye traslado, instalación y retiro de los mismos en el predio **“LA TOMASA- BAR DE CAMPO”**, por la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$46.900.-), en el marco del **“RALLY CORDOBES 2021”**, llevado a cabo los días 04 y 05 de Septiembre del corriente año, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 09 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 917/2021

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar de baja dicha bonificación a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

Que las causales que generaron estos adicionales quedaron sin efecto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **DESE DE BAJA** a partir del 01 de Septiembre del 2021, el Adicional (RESPONSABILIDAD TECNICA) del (30%) Treinta por Ciento al Agente Municipal FLORES SEBASTIAN OSCAR – Legajo 1673.
- Art. 2) **DESE DE BAJA** a partir del 01 de Septiembre del 2021, el Adicional (DEDICACION FUNCIONAL) del (20%) Veinte por Ciento al Agente Municipal FLORES SEBASTIAN OSCAR – Legajo 1673.
- Art. 3) **DESE DE BAJA** a partir del 01 de Septiembre del 2021, el Adicional (TAREA RIESGOSA) del (15%) Quince por Ciento al Agente Municipal FLORES SEBASTIAN OSCAR – Legajo 1673.
- Art. 4) **DESE DE BAJA** a partir del 01 de Septiembre del 2021, el Adicional en concepto de SUBROGANCIA al Agente Municipal FLORES SEBASTIAN OSCAR – Legajo 1673.
- Art. 5) **OTORGUESE** un Adicional al Sueldo Básico de la Agente NIETO LUCIA ALEJANDRA – Legajo 1680 en concepto de “SUBROGANCIA” calculado en base a la diferencia que surja de la categoría que ocupan y la categoría 19, Supervisor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14) de la Ordenanza 408/87, con efecto a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021, y mientras se mantenga en funciones internas.
- Art. 6) **OTORGUESE** un Adicional al Sueldo Básico del 20% (VEINTE POR CIENTO) calculado sobre el básico de la categoría 24, de la Agente NIETO LUCIA ALEJANDRA– Legajo 1680 en concepto de “RESPONSABILIDAD JERARQUICA” de acuerdo a lo establecido en el Art. 05) de la Ordenanza 408/87, con efecto a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021, y mientras se mantenga en funciones internas.
- Art. 7) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 8) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visacion.-

Art. 9) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art.10) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 09 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 918/2021

VISTO:

El Expediente nº 89657-G-2020 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora GODOY DELIA DOLORES, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%) solicitada por la Señora GODOY DELIA DOLORES en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2012, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0200 - Parc. 025, sito en calle Rio Cuarto nº 523 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 09 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 919/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3424 de fecha 08 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TERMINOS EL CONVENIO MARCO FIRMADO CON PERSPECTIVAS SA-INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) PROMULGASE la Ordenanza N° 3424 sancionada en fecha 08 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 920/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3425 de fecha 08 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA OBRA DE ADOQUINADO DE BVARD. ARTIGAS DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE ARTURO U. ILLIA HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE SANTA FE DE BARRIO PARQUE JARDIN DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3425 sancionada en fecha 08 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 921/2021

VISTO:

El Trámite n° 91917-T-2021, del registro municipal de fecha 02/09/2021, iniciado por el Señor TULIAN MAXIMILIANO EZEQUIEL, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DEL AUTOMOTOR, según Resolución n°400/14, de fecha 29/05/14 del moto vehículo

JMSTAR NEVADA 110 Dominio 155EKE en autos caratulados "TULIAN MAXIMILIANO EZEQUIEL", dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Resolución nº 400/14;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Multas según Resolución nº 400/14 de fecha 29/05/2014, del moto vehículo JMSTAR NEVADA 110 Dominio 155EKE en autos caratulados "TULIAN MAXIMILIANO EZEQUIEL", dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, solicitado por el Señor TULIAN MAXIMILIANO EZEQUIEL, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027, Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, - 10 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 922/2021

VISTO:

El Expediente Interno nº91973-I-2021, de ésta Municipalidad de fecha 10 de Septiembre de 2021 iniciado por el Señor MAIDANA OSVALDO RAMON - Categoría 24 – mediante el cual presenta su **RENUNCIA CONDICIONADA** (Superior Administrativo) ; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto nº 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Tramite Nº 106462 el día 09 de Septiembre del 2021 tramitando su Jubilación Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

- Art.1) **ACEPTASE** la **RENUNCIA CONDICIONADA** al Señor **MAIDANA OSVALDO RAMON – D.N.I. n°12.234.497** - Administrativo Superior - Categoría 24 – , a partir del día 10 de Septiembre del año 2021 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.
- Art.2) EL Señor **MAIDANA OSVALDO RAMON** continuará con su tareas habituales, hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.
- Art.3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES(3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

Nº de Inscripción:R-297

La Falda, P.E. 13 de Septiembre del 2021

DECRETO Nº 0923/2021

VISTO:

El expediente **1292-R-2011** registros de ésta Municipalidad de fecha **03 DE OCTUBRE DE 2011**, por el que la Sra **RODRIGUEZ MARIA ISABEL D.N.I. 5.097.321** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“MARIA SANTA”**, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **ACCESORIOS DAMA, CALZADO**, sito en calle **MARIANO MORENO N° 28** de ésta ciudad (Circ. - Secc. - Manz. - Parc. - PH - Local -), a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra **RODRIGUEZ MARIA ISABEL D.N.I. 5.097.321** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“MARIA SANTA”**, sito en **MARIANO MORENO N° 28** de ésta ciudad (Circ. - Secc. - Manz. - Parc. - PH - Local -), con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **ACCESORIOS DAMA, CALZADO**, a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E,-13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 924/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor FARIAS NELSON HECTOR, para la realización de la siguiente obra: Realizar 2 lomadas viales de 7m de largo x 1m de ancho, con hormigón simple en realizar 2 lomadas viales de 7 m de largo x 1 m de ancho con hormigo simple en Av. Argentina entre Padre Benassi y 9 de Julio y en Av. Argentina entre 9 de Julio y La Quebrada de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **FARIAS NELSON HECTOR – D.N.I. Nº 31.256.754 – CUIT n °20-31256754-8**, para la realización de la siguiente obra: Realizar 2 lomadas viales de 7m de largo x 1m de ancho, con hormigón simple en realizar 2 lomadas viales de 7 m de largo x 1 m de ancho con hormigo simple en Av. Argentina entre Padre Benassi y 9 de Julio y en Av. Argentina entre 9 de Julio y La Quebrada de esta misma Ciudad, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000-), a partir del 06 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 26 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, -13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº925/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SANCHEZ MARCOS HORACIO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y

herramientas necesarias para los trabajos de control y mantenimiento del funcionamiento de las Fuentes de Agua de Acceso Sur, Laguna Los Patos y la ubicada en Av. Edén al 600 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **SANCHEZ MARCOS HORACIO – D.N.I. n° 23.785.167 – CUIT n° 20-23785167-7**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de control y mantenimiento del funcionamiento de las Fuentes de Agua de Acceso Sur, Laguna Los Patos y la ubicada en Av. Edén al 600 de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01- Subltem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2021.
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 926/2021

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor CORAZZA GERMAN ANGEL, para proveer de cinco contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del B° San Jorge y el otro en calle Florida esquina Cerro Cora, Vélez Sarsfield y Obispo Bustos del B° Alto del Gigante, en calle Santiago del Estero n° 751 del Barrio Villa Estela y calle Juan B. Justo y Tucumán del B° Va. Caprichosa, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana y en los dos últimos una vez por semana y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Suministro del Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL – D.N.I. N°23.546.571 – Cuit n°20-23546571-0**, para proveer de cinco contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del B° San Jorge y el otro en calle Florida esquina Cerro Cora, Vélez Sarsfield y Obispo Bustos del B° Alto del Gigante, en calle Santiago del Estero n° 751 del Barrio Villa Estela y calle Juan B. Justo y Tucumán del B° Va. Caprichosa, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana y en los dos últimos una vez por semana, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) por servicio de vaciado, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°927/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BARRERA GUSTAVO DARIO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BARRERA GUSTAVO DARIO – D.N.I. N°29.099.047 – CUIT N° 20-29099047-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario ,colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7mtrs3., realizado dentro del ejido municipal corrido, fijándose como máximo 120 viajes mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el día 31 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolect. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°928/2021

VISTO:

El Contrato de Locación de Herramienta celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor PAEZ RAMON NORBERTO, para el alquiler de un CAMION, marca CHEVROLET, Modelo C 50 AÑO 1974, Dominio UUM 865, para el riego afectado al arreglo de calles, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Locación de Herramienta con el Señor **PAEZ RAMON NORBERTO – D.N.I. N°8.017.623- Cuit n°20-8017623-7**, para el alquiler de un CAMION, marca CHEVROLET, Modelo C 50 AÑO 1974, Dominio UUM 865, para el riego afectado al arreglo de calles, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda, por la suma total de PESOS SETENTA y CINCO MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) por jornada de cinco horas de camión, a

partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el día 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 22 (Alq.Maq. Vial y Herram.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E,- 13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 929/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARCE MARIO LEONCIO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos,; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ARCE MARIO LEONCIO– D.N.I. N°17.440.542 – CUIT N° 20-17440542-6**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario ,colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 mtrs3, realizado dentro del ejido municipal y fuera del límite fijándose como máximo 120 viajes mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el día 31 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.)del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°930/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DEMARCO VICTOR HUGO, para la realización de diversos trabajos en las viviendas sito en calle Suipacha entre Macacha Güemes y M.T. de Calcuta de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. n°16.856.450 – CUIT n°20-16856450-4**, para la realización de diversos trabajos en las viviendas sito en calle Suipacha entre Macacha Güemes y M.T. de Calcuta de esta misma Ciudad, a partir del 06 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 21 de OCTUBRE del año 2021, por la suma de total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 4 – Inc. 1 – Part. Princ.. 01 – Item 02 – SubItem 03 (Reten. Vs.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 931/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ABREGU MARCELO FABIAN, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas, escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ABREGU MARCELO FABIAN – D.N.I. n° 24.016.589 – CUIT n° 23-24016589-9**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro verde en bolsas y/o cajas ,escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos;; por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje 7 mtrs3, realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fijándose como máximo 120 viajes mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2021 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E., 13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°932/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SANCHEZ MARCOS HORACIO, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **SANCHEZ MARCOS HORACIO – D.N.I. nº23.785.167 – CUIT nº 23-23785167-7**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de hasta PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subitem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-13 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 933/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DE FRANCESH JAVIER LEONARDO, para la realización de la siguiente obra: Realizar 260 m2 de extracción de mosaicos, demolición de contrapiso, compactar, realizar hecho de arena, colocar adoquines y tomado de juntas en veredas de Oficina de Turismo de Acceso Sur de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **DE FRANCESH, JAVIER LEONARDO – D.N.I. N° 28.582.906 – CUIT n° 20-28582906-3**, para la realización de la siguiente obra: Realizar 260 m2 de extracción de mosaicos, demolición de contrapiso, compactar, realizar hecho de arena, colocar adoquines y tomado de juntas en veredas de Oficina de Turismo de Acceso Sur de esta misma Ciudad, por la suma de PESOS SETENTA y OCHO MIL (\$78.000-), a partir del 02 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 22 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Ítem 01 – Subltem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E,- 14 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 934/2021

VISTO:

La Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **BARRERA GUSTAVO DARIO**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, mediante Decreto n° 797/2021; y

CONSIDERANDO:

Que las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: PRECIO:** El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos, realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo 120 viajes mensuales. Por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. Los pagos será serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **BARRERA GUSTAVO DARIO. – D.N.I. nº29.099.047 – Cuit nº20-29099047-2**, el cual las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera:: TERCERA: PRECIO: El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos, realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo 120 viajes mensuales por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. El pago será serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: G-568

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0935/2021

VISTO:

El expediente **91356-G-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE JUNIO DE 2021**, por el que la señora **GARCIA KARINA ALEJANDRA D.N.I. 23.636.269**, solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE HELADOS ARTESANALES**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, sito en **AV. EDEN Nº 1109** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 041 Parc. 026 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

Rubro que Anexa: **BAR-RESTAURANT.**

Rubro que Cesa: **VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 09 y 10 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio y constancias en el Expediente que acreditan que se encuentra en condiciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** la señora señora **GARCIA KARINA ALEJANDRA D.N.I. 23.363.269** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 1109** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 041 Parc. 026 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE HELADOS ARTESANALES**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Rubro que Anexa: **BAR-RESTAURANT.-**

Rubro que Cesa: **VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda P.E.,- 14 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 936/2021

VISTO:

El Expediente nº 91935-M-2021, de fecha 06 de Septiembre de 2021, iniciado por el Señor MURUA JESUS FRANCISCO, mediante el cual solicita la Renovación Concesión de Uso de Terreno en el "Cementerio Municipal Los Ángeles", de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Cementerio Municipal "Los Ángeles", existe una fracción de terreno que se encuentra edificada con Nichos Pilares, que se denomina catastralmente como Sección E3 – Lote nº14, cuyas dimensiones son 2,90 m de frente x 1.14 m de fondo, lo que hace una superficie total de 3.306 m².

Que dicha parcela se encuentra registrada a nombre de MURUA, NOE FRANCISCO Y OTROS (MURUA, JOSE FRANCISCO), concesión adjudicada mediante Decreto Nº 1022/05 que comprende el periodo 14 de Julio de 2005 al 25 de Julio de 2018.

Que dicha parcela no registra deuda por concepto de tasa de conservación anual.

Que según lo solicitado por el recurrente, heredera de la titular, es intención de la misma renovar la Concesión mencionada a su nombre.

Que de acuerdo a lo determinado por Ordenanza Tarifaria vigente, en su Art. 75 – Inciso 3, establece que el valor para parcelas ubicadas con frente a otras calles por m² es de \$11676,8 (pesos once mil seiscientos setenta y seis con 80/100); al vencimiento dichas

Concesiones se podrán renovar por un período de 10 años los Nichos Particulares, debiendo abonar el 30% (treinta por ciento) de la tarifa establecida en el Art. mencionado anteriormente.

Que el monto a abonar en concepto de renovación de Concesión de Uso de los Nichos mencionados es de \$3503,03 (tres mil quinientos tres con 03/100)-;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **RENOVAR** la Concesión de Uso de Nichos Pilares al Señor MURUA JESUS FRANCISCO – DNI N°14.896.202, por el termino de diez (10) años, hasta el 25 de Agosto del año 2028, de una fracción de terreno designada catastralmente como Sección E- Lote N°14, ubicada en el Cementerio Municipal Los Ángeles, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **DETERMINASE** el monto de la presente renovación de la concesión en la suma PESOS TRES MIL QUINIENTOS TRES CON 03/100 ctvos) (\$3503.03).-

Art. 3) **EMITASE** el Título de Concesión de Uso a nombre de la mencionada en el Artículo 1º) del presente Decreto, una vez cancelado el monto establecido en el Art. 2) del presente Decreto.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 937/2021

VISTO:

El Programa de Entrenamiento Laboral que fueron liquidados en el mes de Abril y Mayo 2021 que fueron incluidos en los decretos 431/2021 y 521/2021 respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que de dichos Decretos surgen diferencias de Becas que no fueron incluidas en el Plan de Entrenamiento Laboral;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art. 1) **ABONESE** la diferencia del mes de AGOSTO, del Programa de Entrenamiento Laboral, a los siguientes beneficiarios:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DESTINO	AGOSTO
Maldonado Tamara	35.636.824	Administrativa	\$ 11,900.00
Capdevila Walter	29.717.677	Corralon	\$ 9,193.00
Mari Sofia	39.969.664	Cultura	\$ 30,454.29

Yaccarino Florentina	33.034.322	Catastro	\$ 915.00
Herrera Nelson	43.367.640	Seguridad Hospital	\$ 1,400.00
Montoya Gustavo Esteban	26.351.609	Adoquinera	\$ 3,771.43
Fernandez Denis	30.056.315	Adoquinera	\$ 8,485.72

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 15 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°938/2021

VISTO:

La Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ABREGU MARCELO FABIAN, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, mediante Decreto n° 798/2021; y

CONSIDERANDO:

Que las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: PRECIO:** El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos, realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo 120 viajes mensuales por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. Los pagos será serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ABREGU MARCELO FABIAN – D.N.I. n° 24.016.589 – Cuit n°23-24016589-9**, el cual las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del

mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: PRECIO:** El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos,. realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo 120 viajes mensuales. Por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. El pago será serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolect. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 15 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 939/2021

VISTO:

La Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **OROS VANINA SOLEDAD**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, mediante Decreto n° 800/2021; y

CONSIDERANDO:

Que las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: PRECIO:** El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos, realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo 120 viajes mensuales. Por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. Los pagos será serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **OROS VANINA SOLEDAD – D.N.I. nº 34.560.937 – Cuit nº27-34560937-2**, el cual las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera:: TERCERA: PRECIO: El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos, realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo 120 viajes mensuales. Por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. El pago será serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 15 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 940/2021

VISTO:

La Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ARCE MARIO LEONARDO**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, mediante Decreto nº 806/2021; y

CONSIDERANDO:

Que las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: PRECIO:** El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos, realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo

120 viajes mensuales por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. Los pagos serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ARCE MARIO LEONARDO – D.N.I. n°17.440.542 – Cuit n°20-17440542-6**, el cual las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera:: TERCERA: PRECIO: El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos, realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo 120 viajes mensuales por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. El pago será serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 15 de Septiembre de 2021.-

D E C R E T O N° 941/2021

VISTO:

El Expediente n°91944-I-2021, del registro municipal de fecha 08 de Septiembre de 2021, iniciado por el Agente GONZALIAS DOMINGO JORGE, mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.9 del mencionado Expediente, Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer a la causante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Area correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar a la misma el pago equivalente a un mes de la última retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DISPONESE**, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación al Agente **GONZALIAS DOMINGO JORGE – D.N.I n°11.819.502- CUIT n°20-11819502-8**, del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA y OCHO MIL CIENTO SESENTA y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$788.168,16.-) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.

Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 16 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°942/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **CAVALLO CIRO LUCIANO**, representando a la Empresa FUSARO S.A.S., para la prestación de 10 servicios fúnebres básicos, para tierra, sin sala de velatorio, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **CAVALLO CIRO LUCIANO– D.N.I. N°31.717.217 – CUIT N°20-31717217-7**, representando a la Empresa FUSARO S.A.S., para la prestación de 10 servicios fúnebres básicos, para tierra, sin sala de velatorio, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad, por la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL (\$48.000.-) por cada uno, lo que arroja un total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000,00.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 3- Part. Princ. 05- Item 03 –Subltem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 16 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 943/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de la realización del **“FESTEJO DEL DIA DEL ESTUDIANTE y LA PRIMAVERA”**, a llevarse a cabo el día 21 de Septiembre del corriente año, en el Complejo Recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) los que serán destinados a solventar gastos en concepto de traslados, armado y desarmado de los espacios, recursos humanos, etc, que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. n°30.663.926 la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para solventar los gastos con motivo de la realización del **FESTEJO DEL DIA DEL ESTUDIANTE y LA PRIMAVERA”**, a llevarse a cabo el día 21 de Septiembre del corriente año, en el Complejo Recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01 – Subltem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 16 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°944/2021

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°2908/2016 se implementa el Programa de Talleres Municipales a dictarse en los diversos Barrios de nuestra Ciudad, a partir del mes de ENERO a FEBRERO del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio a las personas calificadas que demuestren idoneidad en los Oficios y/o especialidades a dictar según la necesidad y demanda de los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUENSE** un subsidio mensual, a partir del 01 de SEPTIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021 (inclusive), a las siguientes personas de los Talleres Culturales Municipales, que a continuación se detallan:

Taller de MOSAIQUISMO (Barrio Segui)

LEIRO LILIANA LEONOR

D.N.I. n° 11.133.080 – Cult n° 27-11133080-3

\$ 3.500-

TALLER DE COSTURA (BARRIO CENTRO)

BARRERA HAYDEE ANGELICA

D.N.I. n°25.450.145 –CUIL n°27-25450145-5

\$ 3.500.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Ítem 01 – Subltem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 16 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°945/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **NIETO LOYOLA JORGE ALBERTO**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas, escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario del área, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **NIETO LOYOLA JORGE ALBERTO – D.N.I. n°17.656.792 – CUIT n°23-17656792-9**, tomando a su cargo la provisión de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas ,escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario del área, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-),por viaje de siete metros cúbicos de tierra desde la cantera y/o verde y/o escombros, fijando como máximo 240 viajes. Respecto a los viajes de tierra dentro del ejido municipal, se abonara la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300.-) por viaje, fijándose como máximo 100 viajes mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) - EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 16 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 946/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3426 de fecha 15 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A OTORGAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL EN EL RUBRO COMEDOR-ROTISERIA-COMIDAS PARA LLEVAR, AL SR JOSÉ HORACIO CASTILLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3426 sancionada en fecha 15 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 947/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3427 de fecha 15 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se HACE LUGAR AL RETIRO DE EJE MEDIANERO SOLICITADO MEDIANTE EXPEDIENTE 91519-V-2021 DE FECHA 20 DE JULIO INICIADO POR EL SEÑOR MARCOS HERNAN VANINI.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3427 sancionada en fecha 15 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 948/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3428 de fecha 15 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se RATIFICA EL CONVENIO CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR EN EL MARCO DEL "PROGRAMA MÁ VIDA DIGNA"

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3428 sancionada en fecha 15 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

N° de Inscripción: S-584

La Falda, P.E. 17 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 0949/2021

VISTO:

El expediente **90711-S-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **12 DE MARZO DE 2021**, por el que el Sr **SORIA, MARIO CARLOS D.N.I. 31.742.763** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**EL REFUGIO**", con el rubro **RESTO BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 617** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 067 Parc. 012 PH 000 Local 000), a partir del día **DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a el Sr **SORIA, MARIO CARLOS D.N.I. 31.742.763** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"EL REFUGIO"**, sito en **AV. EDEN N° 617** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 067 Parc. 012 PH 000 Local 000), con el rubro **RESTO BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:A-571

La Falda, P.E. 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0950/2021

VISTO:

El expediente **91216-A-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **04 DE JUNIO DE 2021**, por el que la Sra **ACEVEDO DAYANA MAGALI D.N.I. 35.636.955** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"TERRA VIVA"**, con el rubro **VENTA REGIONALES**, rubros anexos **EXCURSIONES**, sito en **AV. EDEN N° 186** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 006 PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra **ACEVEDO DAYANA MAGALI D.N.I. 35.636.955** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"TERRA VIVA"**, sito en **AV. EDEN N° 186** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 006 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA REGIONALES**, rubros anexos **EXCURSIONES**, a partir del día **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: G-592

LA FALDA, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0951/2021

VISTO:

El expediente **91801-G-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE AGOSTO DE 2021**, por el que la señora **GUGLIELMO GABRIELA RENATA D.N.I. 28.057.720**, solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **BARBERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 412** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 002 PH 000 Local 000), a partir del día **DIESICETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

Rubro que Anexa: **VENTA INDUMENTARIA Y CALZADO.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 09 y 10 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio y constancias en el Expediente que acreditan que se encuentra en condiciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** la señora señora **GUGLIELMO GABRIELA RENATA D.N.I. 28.057.720** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 412** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 002 PH 000 Local 000), con el rubro **BARBERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIESICETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Rubro que Anexa: **VENTA INDUMENTARIA Y CALZADO.**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: P-454

La Falda, P.E. 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0952/2021

VISTO:

El expediente **91638-P-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **30 DE JULIO DE 2021**, por el que el Sr **PAULINO FRANCO GABRIEL D.N.I. 35.636.960** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“REGIONALES MI LUGAR”**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **REGALERIA – REGIONALES -INDUMENTARIA**, sito en **AV. GENERAL GUEMES Nº 465** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 070 Parc. 023 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el Sr **PAULINO FRANCO GABRIEL D.N.I. 35.636.960** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“REGIONALES MI LUGAR”**, sito en **AV. GENERAL GUEMES N° 465** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 070 Parc. 023 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **REGALERIA – REGIONALES -INDUMENTARIA**, a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: R-428

La Falda, P.E. 17 De Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0953/2021

VISTO:

El expediente **87778-R-2019**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE DICIEMBRE DE 2019**, por el que el señor **ROCHA, GASTON HERNAN D.N.I. 32.115.226**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DESPENSA LA GUADA**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MIGUEL LUNA Nº 455** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0240 Parc. 026 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ROCHA, GASTON HERNAN D.N.I. 32.115.226**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado

DESPENSA LA GUADA, sito en calle **MIGUEL LUNA Nº 455** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0240 Parc. 026 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: N-139

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0954/2021

VISTO:

El expediente **91769-N-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **11 DE AGOSTO DE 2021**, por el que el señor **NAVARRO JUAN DANIEL D.N.I. 30.773.349** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**PANADERIA TORIBIO**" con el rubro **PANADERIA VENTA DE PRODUCTOS**, rubros anexos **REGIONALES- CEREALES- BEBIDAS AL PASO**, sito en **AV. EDEN Nº 522** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 007 Parc. 02 Local 008), a partir del día **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **NAVARRO JUAN DANIEL D.N.I. 30.773.349**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**PANADERIA TORIBIO**" sito en **AV. EDEN Nº 522** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 007 Parc. 02 Local 008), con el rubro **PANADERIA VENTA DE PRODUCTOS**, rubros anexos **REGIONALES- CEREALES- BEBIDAS AL PASO**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: T-216

La Falda, P.E 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0955/2021

VISTO:

El expediente **87779-T-2019**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE DICIEMBRE DEL 2019**, por el que la señora **TOLEDO, BRENDA NEREA D.N.I. 42.511.919** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FRIGORIFICO VILLA MAR**, con el rubro **CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS** , rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 324** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0770 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **TOLEDO, BRENDA NEREA D.N.I. 42.511.919**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FRIGORIFICO VILLA MAR**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 324** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0770 Parc. 009 PH 000 Local 000), con el rubro **CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: P-536

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0956/2021

VISTO:

El expediente **91274-P-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE JUNIO DE 2021**, por el que la señora **PACHECO BLANCA BEATRIZ D.N.I. 12.988.042**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **OSVALDO SANTIAGO GARAVAGLIA**, con el rubro **VENTA DE REPUESTOS Y ARTEFACTOS PARA GAS**, rubros anexos **VENTA DE TERMOTANQUES ELECTRICOS**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 123** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 076 Parc. 031 PH 002 Local 000), a partir del día **QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **PACHECO BLANCA BEATRIZ D.N.I. 12.988.042**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **OSVALDO SANTIAGO GARAVAGLIA**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 123** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 076 Parc. 031 PH 002 Local 000), con el rubro **VENTA DE REPUESTOS Y ARTEFACTOS PARA GAS**, rubros anexos **VENTA DE TERMOTANQUES ELECTRICOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción:R-350

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0957/2021

VISTO:

El expediente **91596-R-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE JULIO DE 2021**, por lo que la señora **ROMEO, ELEONORA BEATRIZ D.N.I. 28.696.790** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **CONTADORA PUBLICA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **BAHIA BLANCA Nº 139** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ROMEO, ELEONORA BEATRIZ D.N.I. 28.696.790** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **BAHIA BLANCA Nº 139** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **CONTADORA PUBLICA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: M-471

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0958/2021

VISTO:

El expediente **89403-M-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **MOYANO TELLERIA, MARCELO RAUL D.N.I. 14.338.990** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **GERNIKA**, con el rubro **PERFUMERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV EDEN Nº 133** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 008 PH 002 Local 000), a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Rubro que Anexa: **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 06/07 y a lo actuado en Fs. 32 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **MOYANO TELLERIA, MARCELO RAUL D.N.I. 14.338.990** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **GERNIKA**, sito en **AV EDEN Nº 133** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 014 PH 002 Local 000), con el rubro **PERFUMERIA**, rubros anexos **NO POSEE** a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE -**

Rubro que Anexa: **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: B-565

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº0959/2021

VISTO:

El expediente **90529-B-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE FEBRERO DE 2021**, por el que la señora **BRAK VALERIA MILAGROS D.N.I. 26.956.120**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CREDIFIN EXPRESS**, con el rubro **DISTRIBUIDORA DE CORREO**, rubros anexos **OFICINA DE ASESORAMIENTO FINANCIERO**, sito en **AV. EDEN Nº 29** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 083 Parc. 0009 PH 002 Local 000), a partir del día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora, **BRAK VALERIA MILAGROS D.N.I. 26.956.120** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CREDIFIN EXPRESS**, sito en **AV. EDEN Nº 29** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 083 Parc. 0009 PH 002 Local 000), con el rubro **DISTRIBUIDORA DE CORREO**, rubros anexos **OFICINA DE ASESORAMIENTO FINANCIERO**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: M-505

La Falda, P.E. 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0960/2021

VISTO:

El expediente **91601-M-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE JULIO DE 2021**, por lo que el señor **MATHEU HUGO ORLANDO D.N.I. 16.086.570** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL REAL**, con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LISANDRO DE LA TORRE Nº 411** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **MATHEU HUGO ORLANDO D.N.I. 16.086.570** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL REAL**, sito en calle **LISANDRO DE LA TORRE Nº 411** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**
-

LA FALDA, P.E, 17 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 961/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de la realización de "ACTIVIDADES DEPORTIVAS y RECREATIVAS 1 Etapa", en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y CINCO MIL (\$245.000.-), destinado a solventar los gastos del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. PACHA LUCIANA PAOLA DN.I. Nº 30.663.926, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y CINCO MIL (\$245.000.-), destinado a afrontar los gastos con motivo de la realización de "ACTIVIDADES DEPORTIVAS y RECREATIVAS 1 Etapa", en nuestra Ciudad,, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida el mismo.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

Nº de Inscripción: A-558

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0962/2021

VISTO:

El expediente **89159-A-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE AGOSTO DE 2020**, por el que el señor **AGÜERO FEDERICO GABRIEL D.N.I. 35.636.516**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA FAMILIA**, con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **POLLERIA**, sito en **AV. BUENOS AIRES 510** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0250 Parc. 010 PH 003 Local 000), a partir del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor, **AGÜERO FEDERICO GABRIEL D.N.I. 35.636.516** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA FAMILIA**, sito en **AV. BUENOS AIRES 510** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0250 Parc. 010 PH 003 Local 000), con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **POLLERIA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

Nº de Inscripción: G-347

LA FALDA, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0963/2021

VISTO:

El expediente **91031-G-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE MAYO DE 2021** por el que el señor **GARCIA JOSE MANUEL D.N.I. 31.256.675**, solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION**, rubros anexo **CERRAJERIA**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 174** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 076 Parc. 010 PH 000 Local 000), a partir del día **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

Rubro que Anexa: **FERRETERIA**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 09 y 10 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio y constancias en el Expediente que acreditan que se encuentra en condiciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **GARCIA JOSE MANUEL D.N.I. 31.256.675** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en calle **9 DE JULIO Nº 174** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 076 Parc. 010 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION**, rubros anexos **CERRAJERIA**, a partir del día **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.-

Rubro que Anexa: **FERRETERIA**.

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: N-115

La Falda, P.E. 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0964/2021

VISTO:

El expediente **90395-N-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **25 DE ENERO DE 2021**, por el que el señor **NOGUEIRA, ARIEL MARTIN D.N.I. 29.436.680** solicita la

correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL Y ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **PELUQUERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **RIVADAVIA Nº 38** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.004 Parc. 038 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: SAN LORENZO Nº 89 (19-02-003-023)
Anexo de Rubro: VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo actuado en Fs. 57 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **NOGUEIRA, ARIEL MARTIN D.N.I. 29.436.680** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL Y ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en **RIVADAVIA Nº 38** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.004 Parc. 038 PH 000 Local 000), con el rubro **PELUQUERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: SAN LORENZO Nº 89 (19-02-003-023)
Anexo de Rubro: VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: C-760

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0965/2021

VISTO:

El expediente **90095-C-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **22 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **CRAVERO GEORGINA D.N.I. 34.959.007** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"FRANGFOR"**, con el rubro **ROTISERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MEINCKE Nº 88** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 082 Parc. 31 P.H. 000), a partir del día **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CRAVERO GEORGINA D.N.I. 34.959.007**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“FRANGFOR”**, sito en calle **MEINCKE Nº 88** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 082 Parc. 31 P.H. 000), con el rubro **ROTISERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

Nº de Inscripción: R-426

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0966/2021

VISTO:

El expediente **90164-R-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **06 DE ENERO DE 2021**, por el que la señora **ROVERA MARIA YOLANDA D.N.I. 10.512.872** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **VENTA DE LEÑA Y CARBON**, sito en **AV. ITALIA Nº 772/7** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz.0031 Parc. 017 Local 000), a partir del día **SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: AV. ITALIA Nº 898 (18-01-0033-022-000)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo actuado en Fs. 57 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ROVERA MARIA YOLANDA D.N.I. 10.512.872** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, , sito en **AV. ITALIA Nº 772/7** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz.0031 Parc. 017 Local 000), con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **ENTA DE LEÑA Y CARBON**, a partir del día **SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: AV. ITALIA Nº 898 (18-01-0033-022-000)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción:B-548

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0967/2021

VISTO:

El expediente **91174-B-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **21 DE MAYO DE 2021**, por el que la Sra **BOBATTO SILVINA NATALIA D.N.I. 27.166.958** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA POR MENOR DE PRENDAS PARA VESTIR**, rubros anexos **CONFECCION DE PRENDAS**, sito en calle **SARMIENTO Nº 55** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 002 Parc. 003 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra **BOBATTO SILVINA NATALIA D.N.I. 27.166.958** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **SARMIENTO Nº 55** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 002 Parc. 003 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE PRENDAS PARA VESTIR**, rubros anexos

CONFECCION DE PRENDAS, a partir del día VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: P-525

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0968/2021

VISTO:

El expediente **91261-P-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **11 DE JUNIO DE 2021**, por el que el Sr **PAVON GUSTAVO ALFREDO D.N.I. 17.989.141** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**CANDILEJAS**", con el rubro **CAFETERIA**, rubros anexos **FIAMBRERIA**, sito en **AV. EDEN Nº 574/8** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 007 Parc. 005 PH 001 Local 000), a partir del día **ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a el Sr **PAVON GUSTAVO ALFREDO D.N.I. 17.989.141** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**CANDILEJAS**", sito en **AV. EDEN Nº 574/8** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 007 Parc. 005 PH 001 Local 000), con el rubro **CAFETERIA**, rubros anexos **FIAMBRERIA**, a partir del día **ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción:C-651

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0969/2021

VISTO:

El expediente **90735-C-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **16 DE MARZO DE 2021**, por el que la Sra **CERRI MIRYAM NOEMI D.N.I. 14.529.242** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**MARYAM**", con el rubro **ALTA COSTURA- INSTITUTO DE BELLEZA**, rubros anexos **ACCESORIOS-SERVICIOS**, sito en calle **9 DE JULIO N° 133** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 750 Parc. 048 PH 004 Local 000), a partir del día **TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra **CERRI MIRYAM NOEMI D.N.I. 14.529.242** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**MARYAM**", sito en calle **9 DE JULIO N° 133** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 750 Parc. 048 PH 004 Local 000), con el rubro **ALTA COSTURA- INSTITUTO DE BELLEZA**, rubros anexos **ACCESORIOS-SERVICIOS**, a partir del día **TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: E-097

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 0970/2021

VISTO:

El expediente **91403-E-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **05 DE JULIO DE 2021**, por el que el señor **ESTEVEZ MARCELO ANDRES D.N.I. 23.773.270** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**PANADERIA XLITO**" con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 184** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 006 P.H. 000), a partir del día **CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MALDONADO RITA PAOLA D.N.I. 35.137.165**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“CONSULTORIO PAOLA MALDONADO”**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 221** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 076 Parc. 79 P.H. 000), con el rubro **CONSULTORIO MEDICO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

Nº de Inscripción: F-298

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0971/2021

VISTO:

El expediente **88987-F-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **07 DE AGOSTO DE 2020**, por el que la señora **FREIRE MELISA SILVANA D.N.I. 29.839.719** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“MSF ESTUDIO CONTABLE”** con el rubro **ESTUDIO CONTABLE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SAN LORENZO Nº 195** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 013 P.H. 000), a partir del día **SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **FREIRE MELISA SILVANA D.N.I. 29.839.719**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MSF ESTUDIO CONTABLE"**, sito en calle **SAN LORENZO Nº 195** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 013 P.H. 000), con el rubro **ESTUDIO CONTABLE**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

Nº de Inscripción: G-577

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0972/2021

VISTO:

El expediente **89280-G-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **GERMANIER FACUNDO GABRIEL D.N.I. 27.358.408** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **CORREDOR Y MARTILLERO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 274 DEPTO Nº3** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 040 Parc. 005 Local 003), a partir del día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **GERMANIER FACUNDO GABRIEL D.N.I. 27.358.408**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 274 DEPTO Nº3** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 040 Parc. 005 Local 003), con el rubro **CORREDOR Y MARTILLERO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: M-596

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0973/2021

VISTO:

El expediente **91667-M-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **02 DE AGOSTO DE 2021**, por el que la señora **MALDONADO RITA PAOLA D.N.I. 35.137.165** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“CONSULTORIO PAOLA MALDONADO”** con el rubro **CONSULTORIO MEDICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 221** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 076 Parc. 79 P.H. 000), a partir del día **DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MALDONADO RITA PAOLA D.N.I. 35.137.165**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“CONSULTORIO PAOLA MALDONADO”**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 221** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 076 Parc. 79 P.H. 000), con el rubro **CONSULTORIO MEDICO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: T-222

La Falda, P.E., 17de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0974/2021

VISTO:

El expediente **90320-T-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE ENERO DE 2021**, por el que el señor **TULIAN, DIEGO SEBASTIAN D.N.I. 39.023.087**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **A Y D ARTICULOS DE LIMPIEZA**, con el rubro **PERFUMERIA**, rubros anexos **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, sito en **AV. ITALIA Nº 786** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 031 Parc. 017 PH 000 Local 000), a partir del día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **TULIAN, DIEGO SEBASTIAN D.N.I. 39.023.087**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **A Y D ARTICULOS DE LIMPIEZA**, sito en **AV. ITALIA Nº 786** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 031 Parc. 017 PH 000 Local 000), con el rubro **PERFUMERIA**, rubros anexos **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,-20 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 975/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ZARTARIAN JORGE ALBERTO**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias, para el mantenimiento de Redes e Instalaciones Eléctricas en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ZARTARIAN JORGE ALBERTO – D.N.I. nº24.670.033 – CUIT nº 20-24670033-9**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el mantenimiento de redes e instalaciones Eléctricas en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, por la suma total de hasta PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales , a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subitem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E 20 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 976/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de la realización de las actividades

vinculadas al **“FORO DE ARTISTAS”**, dentro del Programa de Estimulo Artístico, a llevarse a cabo durante los meses SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL (\$34.000.-) los que serán destinados a solventar gastos en concepto de traslados, logística, catering armado, grafica, etc.-que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. n°30.663.926 la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL (\$34.000.-), para solventar los gastos con motivo de la realización de las actividades vinculadas al **“FORO DE ARTISTAS”**, dentro del Programa de Estimulo Artístico, a llevarse a cabo durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE del año 2021, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Ítem 01 – SubÍtem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E..- 20 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°977/2021

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de OCTUBRE año 2021, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de OCTUBRE del año 2021.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021. -
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 20 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 978/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de la realización de la **“VUELTA AL EDEN 2021”**, a llevarse cabo el día 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y CINCO MIL (\$445.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan en el mismo en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. PACHA LUCIANA PAOLA DN.I. N° 30.663.926, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y CINCO MIL (\$445.000.-), destinado a afrontar los gastos con motivo de la realización de la **“VUELTA AL EDEN 2021”**, el día 26 de Septiembre del año 2021, en nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida el mismo.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E,-21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°979/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DAMIAN ILDEFONSO OTTAZO, para realizar las tareas de pintura de señalización vial en el ejido municipal según directivas del coordinador de Inspección General y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **DAMIAN ILDEFONSO OTTAZO – D.N.I. n° 28.901.966 – CUIT n° 23-28901966-9**, para realizar las tareas de pintura de señalización vial en el ejido municipal según directivas del coordinador de Inspección General y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Falda, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) mensuales, dichas tareas fueron efectuadas durante el mes de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01- SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2010.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 980/2021

VISTO:

La Adenda del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora ANDREA INES SBUELZ, para el uso gratuito del espacio denominado “**LA TOMASABAR DE CAMPO**”, ubicado en camino Pampa de Olaen X5172, para ser destinado al Parque Cerrado, Parque de Asistencia Técnica, Charla Técnica y Sala de Cómputos, con motivo de realizarse el Campeonato de Rally Cordobés, evento que se llevó a cabo los días 04 y 05 de Septiembre del corriente año, mediante Decreto n° 879/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal las partes de común acuerdo y en relación al mismo, convienen en agregar la siguiente cláusula. **TERCERA BIS**: se colocaron en el predio seis (6) postes de alumbrado con el tendido de cable correspondiente a cargo del Municipio, los mismos quedaran colocados para futuros eventos en el lugar, de común acuerdo con el COMODANTE, dejando en condiciones las conexiones y la seguridad correspondiente en el lugar. Se deja expresamente establecido que el material que comprenden los seis postes de madera de alumbrado y el tendido de cable entre, los mismos son de propiedad del Municipio y serán retirados del lugar por decisión del mismo cuando dejen de ser utilizados. Los mismos fueron colocados por el personal capacitado y se encuentran en perfecto estado. La COMODANTE deslinda de responsabilidad al Municipio ante cualquier eventualidad, mientras se encuentren los postes en dicho lugar:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **ANDREA INES SBUELZ – D.N.I. n°24.953.821**, el cual las partes de mutuo acuerdo convienen en agregar la siguiente la cláusula **TERCERA BIS** del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera: se colocaron en el predio seis (6) postes de alumbrado con el tendido de cable correspondiente a cargo del Municipio, los mismos quedaran colocados para futuros eventos en el lugar, de común acuerdo con el COMODANTE, dejando en condiciones las conexiones y la seguridad correspondiente en el lugar. Se deja expresamente establecido que el material que comprenden los seis postes de madera de alumbrado y el tendido de cable entre, los mismos son de propiedad del Municipio y serán retirados del lugar por decisión del mismo cuando dejen de ser utilizados. Los mismos fueron colocados por el personal capacitado y se encuentran en perfecto estado. La COMODANTE deslinda de responsabilidad al Municipio ante cualquier eventualidad, mientras se encuentren los postes en dicho lugar.-

Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 3) **EL PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E. 21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 981/2021

VISTO:

El Expediente n° 91914-I-2021, del Registro Municipal de fecha 02 de Septiembre de 2021, interno iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual se **LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS y PILETA MUNICIPAL MORECABO, DECRETO n° 880/2021** y

CONSIDERANDO:

Que el monto a contratar corresponde con lo establecido en la Ordenanza n° 2255 (Contrataciones) para utilizar un Concurso de Precios y su posterior adjudicación a la propuesta más conveniente;

Que mediante Decreto n° 880/2021, se llama a Concurso de Precios para el día 15/09/2021, a toda persona interesada y público en general a presentar ante la Municipalidad de La Falda, la cotización correspondiente;

Que la única cotización presentada, por el Señor Adriel Lautaro Lucero, se ajusta a lo especificado en el Pliego del Concurso de Precios;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente y proceder a la adjudicación del Servicio de Guardavidas en el Complejo Recreativo 7 Cascadas y Pileta Municipal Morecabo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **ADJUDICASE** al Sr. Adriel Lautaro Lucero – **CUIT n° 20-34560943-2, D.N.I. n° 34.560.943**, para la PROVISION DEL SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS y PILETA MUNICIPAL MORECABO, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 0/100 CTVOS (\$1.935.000,00.-), el que regirá a partir del 21 de SEPTIEMBRE del año 2021, y hasta el día 17 de ABRIL del año 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 01 –Subltem 08 (Complejo Turístico) del presupuesto de gastos del año 2021 y a las Partidas correspondiente del ejercicio subsiguiente:-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE

LA FALDA, P.E., 21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°982/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor RODRIGUEZ EDUARDO ALEJANDRO, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **RODRIGUEZ EDUARDO ALEJANDRO – D.N.I. n°23-583.139 – CUIT n°20-23583139-3**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en carpintería, herrería y albañilería entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de hasta PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenim. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 983/2021

VISTO:

La Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ARIAS FRANCO JAVIER**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, mediante Decreto n° 802/2021; y

CONSIDERANDO:

Que las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: PRECIO:** El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos, realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo 240 viajes mensuales. Por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. Los pagos será serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ARIAS FRANCO JAVIER – D.N.I. n°28.529.437 – Cuit n°20-28529437-2**, el cual las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera:: **TERCERA: PRECIO:** El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera por el cual EL LOCADOR percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 metros cúbicos,. realizado dentro del ejido municipal de La Falda. Fijándose como máximo 240 viajes mensuales. Por todo concepto, el pago según detalle será liquidado, mediante presentación de orden y certificación expedida por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y bajo su exclusiva responsabilidad debiendo expedir EL LOCADOR, expedir la factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. El pago será serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda de 1 al 10 y luego cumplido el primer mes de los servicios.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 984/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS FRANCO JAVIER, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario; colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, viajes de tierra para arreglos de calles en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ARIAS FRANCO JAVIER – D.N.I. N°28.529.437 – CUIT n ° 20-28529437-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; viajes de tierra para arreglos de calles en nuestra Ciudad; por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 mts. cúbicos de tierra desde la cantera y/o verde y/o escombros, fijando como máximo 240 viajes. Respecto a los viajes de tierra dentro del ejido municipal, se abonara la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300.-) por viaje, fijándose un máximo de 100 viajes mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el día 31 de OCTUBRE del año 2021-, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-21 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 985/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ANSELMA JORGE ALBERTO**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido levantado de áridos y traslados a Planta de Transferencia de diversas calles y eventualmente otra tarea designada por el Secretario de Desarrollo Territorial Ambiente de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los Servicios del Señor **ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. Nº12.559.969 – Cuit nº23-12559969-9**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido levantado de áridos y traslados a Planta de Transferencia de diversas calles y eventualmente otra tarea designada por el Secretario de Desarrollo Territorial Ambiente de la Municipalidad de La Falda, por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300.), por día de cuadrilla partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el día 31 de OCTUBRE del año 2021 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolección de verde y escombros) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E,- 21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº986/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **UNDRELA CLAUDIO MARTIN**, tomando a su cargo la provisión de obra y herramientas para realizar diversos arreglos eléctricos en la Escuela Normal Superior Arturo Capdevila de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **UNDRELA CLAUDIO MARTIN – D.N.I. n° 24.188.978 – CUIT n° 20-24188978-6**, tomando a su cargo la provisión de obra y herramientas para realizar diversos arreglos eléctricos en la Escuela Normal Superior Arturo Capdevila de nuestra Ciudad,, por la suma total de PESOS TREINTA y TRES MIL QUINIENTOS (\$33.500.-) , a partir del 20 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subitem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 987/2021

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL

CHOFER	
MALDONADO FLAVIO - CUIT 20-35474288-9	\$ 23,023.00
CORRALON	
GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	\$ 32,068.00

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 988/2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de Septiembre de 2021 y hasta el 30 de Septiembre del año 2021**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	JULIO
ABREGU Gustavo Roberto	Chofer	20.672.695	\$ 26,847.89
ROJO Walter Hugo	Recolector de Residuos Urbanos	28.429.217	\$ 24,610.56
VILLAFañE Jorge Rubén	Corralón	21.408.780	\$ 24,610.56

Art. 2) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

HACIENDA Y FINANZAS

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	SEP - OCT	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FARIAS Paola	Administrativa	23.393.683	\$ 29,085.21	\$ 31,993.73	\$ 36,600.83
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL					
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	SEP - OCT	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GOMEZ Yamila Magali	Administrativa	33.005.736	\$ 29,085.21	\$ 31,993.73	\$ 36,600.83
CANDADO Eddie Alan	Maestranza	35.636.676	\$ 24,610.00	\$ 27,071.00	\$ 30,969.22
FARIAS Gustavo Joel	Maestranza	35.636.569	\$ 24,610.00	\$ 27,071.00	\$ 30,969.22
SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL					
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	SEP - OCT	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
JEREZ Gloria Andrea	Administrativa	27.228.595	\$ 29,085.21	\$ 31,993.73	\$ 36,600.83
SECRETARIA DE SALUD					
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	SEP - OCT	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ORTIZ Alexis Maximiliano	Enfermera PROFESIONAL	35.193.256	\$ 30,203.88	\$ 33,224.26	\$ 38,008.56
SANCHEZ Marta Gabriela	Enfermera PROFESIONAL	21.907.170	\$ 30,203.88	\$ 33,224.26	\$ 38,008.56

Art. 3) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2021.-

LA FALDA, P.E, 22 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°989/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **GARCIA LUIS IGNACIO**, para el alquiler de Pantalla Led 5x3 mts, resolución P4-OUTDOOR, para la inauguración de la primera calle adoquinada “LOS JAZMINES” llevado a cabo el día 16 de Septiembre de 2021, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **GARCIA LUIS IGNACIO - D.N.I. N°31.416.527 – Cuit/Cuil N°20-31416527-7**, para el alquiler de Pantalla Led 5x3 mts, resolución P4-OUTDOOR, para la inauguración de la primera calle adoquinada “LOS JAZMINES” llevado a cabo el día 16 de Septiembre de 2021, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CINCUENTA y DOS MIL QUINIENTOS (\$52.500-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2020-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.,- 22 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°990/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor JOVEN BORRAS ALEJANDRO, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para solventar gastos de salud que padecen sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) mensuales, por los meses de OCTUBRE, y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2021 (inclusive);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) mensuales, al Señor **JOVEN BORRAS ALEJANDRO- D.N.I. n°94.566.759 – CUIT n°20-94566759-2**, a partir del mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021 (inclusive), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 22 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°991/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Maceroni Carla Sofía, para prestar el servicio de sonido para el evento "**MARATON VUELTA AL EDEN**", a llevarse a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **MACERONI CARLA SOFIA - D.N.I. N°34.128.145 – Cuit/Cuil N°27-34128145** para prestar el servicio de sonido para el evento "**MARATON VUELTA AL EDEN**", a llevarse a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS OCHENTA y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500.-), con I.V.A. incluido, en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 22 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°992/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Sánchez Mario Ernesto, para prestar el servicio de 600 mts de vallas, incluyendo el flete de ida y vuelta para su traslado, para el evento "**MARATON VUELTA AL EDEN**", a llevarse a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de el Señor **SANCHEZ MARIO ERNESTO - D.N.I. N°25.754.437 – Cuit/Cuil N°20-25754437-1** para prestar el servicio de 600 mts de vallas, incluyendo el flete de ida y vuelta para su traslado, para el evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, a llevarse a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (180.000.-) en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- Subltem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,-22 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 993/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ZARTARIAN JORGE ALBERTO**, para realizar diversos arreglos eléctricos en el Jardín de Infantes de la Escuela Aeronáutica Argentina de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ZARTARIAN JORGE ALBERTO – D.N.I. n°24.670.033 – CUIT n° 20-24670033-9**, para realizar diversos arreglos eléctricos en el Jardín de Infantes de la Escuela Aeronáutica Argentina de nuestra Ciudad, por la suma total de hasta PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$28.500.-), a partir del 22 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 02 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subltem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: R-469

La Falda, P.E 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0994/2021

VISTO:

El expediente **91834-R-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE AGOSTO DEL 2021**, por el que la señora **ROJAS, NOELIA DEL VALLE D.N.I. 27.673.421** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL ALMIRANTE**, con el rubro **VINOTECA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº559** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 066 Parc. 015 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ROJAS, NOELIA DEL VALLE D.N.I. 27.673.421**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL ALMIRANTE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº559** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 066 Parc. 015 PH 000 Local 000), con el rubro **VINOTECA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: G-588

La Falda, P.E., 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0995/2021

VISTO:

El expediente **90978-G-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE ABRIL DE 2021**, por el que el señor **GAUTTO, ALEXIS MIGUEL D.N.I. 36.602.045** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MINIMERCADO**, con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **AUTOSERVICIO**, sito en **AV. EDEN Nº 1246** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 013 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **GAUTTO, ALEXIS MIGUEL D.N.I. 36.602.045** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MINIMERCADO**, sito en **AV. EDEN Nº 1246** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 013 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **AUTOSERVICIO**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

Nº de Inscripción: A-552

La Falda, P.E., 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0996/2021

VISTO:

El expediente **87970-A-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **23 DE ENERO DE 2020**, por el que el señor **ALMARA EDUARDO ALEJANDRO D.N.I. 28.505.705** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"KOQUIBAR"**, con el rubro **BAR-RESTAURANT**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 444** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 250 Parc. 004 P.H. 000), a partir del día **VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **ALMARA EDUARDO ALEJANDRO D.N.I. 28.505.705**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"KOQUIBAR"**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 444** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 250 Parc. 004 P.H. 000), con el rubro **BAR-RESTAURANT**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

Nº de Inscripción:B-536

La Falda, P.E. 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0997/2021

VISTO:

El expediente **91921-B-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que el Sr **BUSTOS ALAN EXEQUIEL D.N.I. 34.128.683** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"PISCIS"** con el rubro **PELUQUERIA-BARBERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO Nº133** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 090 Parc. 058 PH 003 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a el Sr **BUSTOS ALAN EXEQUIEL D.N.I. 34.128.683** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“PISCIS”** sito en calle **9 DE JULIO N°133** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 090 Parc. 058 PH 003 Local 000), con el rubro **PELUQUERIA-BARBERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**
-

Nº de Inscripción: C-676

LA FALDA, P.E., 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0998/2021

VISTO:

El expediente **91923-C-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que el señor **CAMPOS LOYOLA, GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. 35.636.658**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PELUQUERIA CL**, con el rubro **PELUQUERIA**, rubros anexos **NO POSEE** sito en **AV. ESPAÑA Nº 363** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 0049 Parc. 016 PH 001 Local 000) a partir del día **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO;**

Se Transfiere a: **CAMPOS LOYOLA, DIEGO NICOLAS D.N.I. 32.590.198.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo actuado en Fs. 24 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **CAMPOS LOYOLA, GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. 35.636.658**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PELUQUERIA CL**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 363** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 0049 Parc. 016 PH 001 Local 000) con el rubro **PELUQUERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **CAMPOS LOYOLA, DIEGO NICOLAS D.N.I. 32.590.198.-.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: B-566

La Falda, P.E. 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 0999/2021

VISTO:

El expediente **91461-B-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **13 DE JULIO DE 2021**, por el que el señor **BRITO, GERARDO MIGUEL D.N.I. 27.672.699**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BRITO CYCLING**, con el rubro **VTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA BICICLETAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO Nº 254** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 02 Manz. 015 Parc. 013 PH 000 Local 000), a partir del día **TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **BRITO, GERARDO MIGUEL D.N.I. 27.672.699**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BRITO CYCLING**, sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO Nº 254** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 02 Manz. 015 Parc. 013 PH 000 Local 000), con el rubro **RESTOBAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

Nº de Inscripción:M-194

La Falda, P.E. 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1000/2021

VISTO:

El expediente **91848-M-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **25 DE AGOSTO DE 2021**, por el que la firma **MONTERO S.R.L. C.U.I.T. 30-69.298.204-1** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MONTERO S.R.L."** con el rubro **VENTA POR MENOR DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 032 Parc. 014 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **MONTERO S.R.L. C.U.I.T. 30-69.298.204-1** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MONTERO S.R.L."** sito en **AV. ESPAÑA Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 032 Parc. 014 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**
-

Nº de Inscripción:G-581

La Falda, P.E., 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1001/2021

VISTO:

El expediente **91872-G-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE AGOSTO DE 2021**, por el que la señora **GOMEZ, CLAUDIA SILVANA D.N.I. 25.902.869** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CAPITONÉ DECO Y MÁS**, con el rubro **ARTICULOS PARA EL HOGAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº176** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04/ 05 y a lo Actuado en Fs. 12 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GOMEZ, CLAUDIA SILVANA D.N.I. 25.902.869** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **CAPITONÉ DECO Y MÁS**, sito en calle **SARMIENTO Nº176** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **ARTICULOS PARA EL HOGAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:R-399

La Falda, P.E., 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1002/2021

VISTO:

El expediente **90839-R-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **31 DE MARZO DE 2021**, por el que la señora **RIVERO, MIRTA ALICIA D.N.I. 5.116.413** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GUADALUPE**, con el rubro **VTA DE ROPA BLANCA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV PTE. KENNEDY Nº240/2** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03/ 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **RIVERO, MIRTA ALICIA D.N.I. 5.116.413** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **GUADALUPE**, sito en calle **AV PTE. KENNEDY Nº240/2** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VTA DE ROPA BLANCA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:M-558

La Falda, P.E., 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1003/2021

VISTO:

El expediente **90819-M-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE MARZO DE 2021**, por el que la señora **MAZZUCO, MARIA CLAUDIA D.N.I. 18.396.063** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MIROKU TEJIDOS DE PUNILLA**, con el rubro **FABRICACION DE PRENDAS TEJIDAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **SANTIAGO DEL ESTERO S/N** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03/ 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MAZZUCO, MARIA CLAUDIA D.N.I. 18.396.063** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **MIROKU TEJIDOS DE PUNILLA**, sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO S/N** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **FABRICACION DE PRENDAS TEJIDAS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: F-510

La Falda, P.E., 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1004/2021

VISTO:

El expediente **91214-F-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **03 DE JUNIO DE 2021**, por el que el señor **FERNANDEZ NARVAJA JOAQUIN D.N.I. 43.674.567** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"PIPI"**, con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **ING. COPELLO Nº 608** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 066 Parc. 011 P.H. 001), a partir del día **TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **FERNANDEZ NARVAJA JOAQUIN D.N.I. 43.674.567**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"PIPI"**, sito en calle **ING. COPELLO Nº 608** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 066 Parc. 011 P.H. 001), con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: S-589

La Falda, P.E., 23 De Septiembre De 2021

DECRETO Nº 1005/2021

VISTO:

El expediente **91867-S-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE AGOSTO DE 2021**, por el que el señor **SANCHEZ, MARCOS HORACIO D.N.I. 23.785.167** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ARROBA**, con el rubro **VTA. DE ROPA Y CALZADO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MEIROVICH Nº 23** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 083 Parc. 014 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SANCHEZ, MARCOS HORACIO D.N.I. 23.785.167** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ARROBA**, sito en calle **MEIROVICH Nº 23** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 083 Parc. 014 PH 000 Local 000), con el rubro **VTA. DE ROPA Y CALZADO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1006/2021

VISTO:

El expediente **91860-M-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE AGOSTO DEL 2021**, por el que la señora **MARUENDA SANCHEZ, ARIADNA DESIRÉE D.N.I. 39.025.922** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA CASA DE TUS SUEÑOS**, con el rubro **VENTA DE LENCERIA Y BLANCO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MEIROVICH Nº 19** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 083 Parc. 014 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MARUENDA SANCHEZ, ARIADNA DESIRÉE D.N.I. 39.025.922**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA CASA DE TUS SUEÑOS**, sito en calle **MEIROVICH Nº 19** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 014 Parc. 014 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE LENCERIA Y BLANCO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: L-390

La Falda, P.E., 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1007/2021

VISTO:

El expediente **89248-L-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **LENCINA FANNY ELISA D.N.I. 22.652.915** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSITA LOS MANANTIALES”**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **CARLOS GARDEL Nº 257** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 056 Parc. 014 P.H. 000), a partir del día **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **LENCINA FANNY ELISA D.N.I. 22.652.915**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSITA LOS MANANTIALES”**, sito en calle **CARLOS GARDEL Nº 257** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 056 Parc. 014 P.H. 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: M-584

LA FALDA, P.E., 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1008/2021

VISTO:

El expediente **89787-M-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **MARI NORA LAURA D.N.I. 29.239.198**, solicita la correspondiente autorización para proceder a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL Y ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad denominado **“LEMONS”**, con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 502** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Transferencia a Nombre: **MALDONADO PERLA ELISABETH CELESTE**
D.N.I.:28.582.957
Rubro que Anexa: **DESPENSA.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 09 y 10 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio y constancias en el Expediente que acreditan que se encuentra en condiciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MARI NORA LAURA D.N.I. 29.239.198** a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL Y ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad denominado "**LEMONS**", sito en **AV. ESPAÑA Nº 502** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Transferencia a Nombre: **MALDONADO PERLA ELISABETH CELESTE**
D.N.I.:28.582.957
Rubro que Anexa: **DESPENSA.**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: A-301

La Falda, P.E. 23 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1009/2021

VISTO:

El expediente **89044-A-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE AGOSTO DE 2020**, por el que la señora **ASOCIACION MUTAL DE PROTECCION FAMILIAR CUIT 30-67.856.284-6** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **MUTUAL**, rubros anexos **CONSULTORIOS**, sito en **SARMIENTO Nº 199** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz.0030 Parc. 009 Local 000), a partir del día **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: SARMIENTO Nº 90/92 (02-02-0020-007-007-000)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo actuado en Fs. 57 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la **ASOCIACION MUTAL DE PROTECCION FAMILIAR CUIT 30-67.856.284-6** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, , sito en **SARMIENTO N° 199** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz.0030 Parc. 009 Local 000), con el rubro **MUTUAL**, rubros anexos **CONSULTORIOS**, a partir del día **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: SARMIENTO N° 90/92 (02-02-0020-007-007-000)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.,23 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 1010/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3429 de fecha 22 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se **DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA OBRA DE ADOQUINADO DE LA CALLE VICTORIA DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE INDEPENDENCIA HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE MENENDEZ Y PELAYO DE B° VILLA SANTA ROSA Y B° SEGUÍ DE NUESTRA CIUDAD.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3429 sancionada en fecha 22 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,23 de Septiembre de 2021-

DECRETO N° 1011/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3430 de fecha 22 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ADOQUINES DE HORMIGON FIRMADO CON EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, SR. MAURO LUCIANO DANIELE .

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3430 sancionada en fecha 22 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

N° de Inscripción: C-765

La Falda, P.E., 24 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 1012/2021

VISTO:

El expediente **91907-C-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que el señor **CEBALLOS, RAUL HIPOLITO D.N.I. 14.275.089** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“EL PLANETA DE LOS JUGUETES 3”**, con el rubro **JUGUETERIA**, rubros anexos **REGALERIA**, sito en **AV. EDEN N° 106** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 001 P.h. 002), a partir del día **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **CEBALLOS, RAUL HIPOLITO D.N.I. 14.275.089**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“EL PLANETA DE LOS JUGUETES 3”**, sito en **AV. EDEN Nº 106** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 001 P.h. 002), con el rubro **JUGUETERIA**, rubros anexos **REGALERIA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: A-559

La Falda, P.E. 24 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1013/2021

VISTO:

El expediente **89211-A-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **ALEXANDER ZAMORA, AMADA JOSEFINA D.N.I. 94.578.721** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“AMADA CASA”**, con el rubro **MUEBLES Y ACCESORIOS DEL HOGAR**, rubros anexos **BAZAR**, sito en **AV. EDEN Nº 385** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 081 Parc. 026 P.h. 003), a partir del día **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ALEXANDER ZAMORA, AMADA JOSEFINA D.N.I. 94.578.721**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“AMADA CASA”**, sito en **AV. EDEN Nº 385** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 081 Parc. 026 P.h. 003), con el rubro **MUEBLES Y ACCESORIOS DEL HOGAR**, rubros anexos **BAZAR**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: Z-084

La Falda, P.E., 24 De Septiembre De 2021

DECRETO Nº 1014/2021

VISTO:

El expediente **91924-Z-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que el señor **ZULLI MARCELO ANTONIO D.N.I. 18.102.201** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LUBRI CAR**, con el rubro **VTA. POR MENOR DE ACEITES Y LUBRICANTES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº1249** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04/ 05 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ZULLI MARCELO ANTONIO D.N.I. 18.102.201**a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **LUBRI CAR**, sito en **AV. ESPAÑA Nº1249**de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VTA. POR MENOR DE ACEITES Y LUBRICANTES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: P-133

La Falda, P.E., 24 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1015/2021

VISTO:

El expediente **91217-P-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **4 DE JUNIO DE 2021**, por el que la señora **PAVAN, TANIA D.N.I. 35.283.907** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **PINTECORD S.R.L.**, con el rubro **PINTURERIA**, rubros anexos **NO POSEE** sito en **AV ESPAÑA Nº 408** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 053 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Rubro que Anexa: **FERRETERIA-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 06/07 y a lo actuado en Fs. 15 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **PAVAN, TANIA D.N.I. 35.283.907** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **PINTECORD S.R.L.**, sito en **AV ESPAÑA Nº 408** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 053 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **PINTURERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO -**

Rubro que Anexa: **FERRETERIA.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: J-043

La Falda, P.E., 24 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1016/2021

VISTO:

El expediente **90838-J-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **31 DE MARZO DE 2021**, por el que la señora **JACOBI, NILDA FLORENTINA D.N.I. 6.246.964**

solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº236** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03/ 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **JACOBI, NILDA FLORENTINA D.N.I. 6.246.964** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, sito en calle **SARMIENTO Nº236** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: V-134

La Falda, P.E., 24 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1017/2021

VISTO:

El expediente **91890-V-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE AGOSTO DE 2021**, por el que el señor **VEGA, JUAN JOSE D.N.I. 27.297.234** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **JJV ELECTRONICA**, con el rubro **SERVICIO TECNICO Y VTA DE INSUMOS**, rubros anexos **VENTA DE CELULARES**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 423** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Cese De Rubro: VENTA DE CELULARES.-

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y 06 y a lo Actuado en Fs. 12 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **VEGA, JUAN JOSE D.N.I. 27.297.234** a que proceda al **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **JJV ELECTRONICA**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 423** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **SERVICIO TECNICO Y VTA DE INSUMOS** rubros anexos **VENTA DE CELULARES**, a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Cese De Rubro: **VENTA DE CELULARES.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: M-414

La Falda, P.E. 24 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1018/2021

VISTO:

El expediente **90445-M-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE ENERO DE 2021**, por el que la señora **MACHACA, CHAMBI PAULINA D.N.I. 94.076.415** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MIL NOVEDADES"**, con el rubro **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 212** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.050 Parc. 025 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: AV. ESPAÑA Nº 247 (19-02-033-021)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo actuado en Fs. 57 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la **MACHACA, CHAMBI PAULINA D.N.I. 94.076.415** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“MIL NOVEDADES”**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 212** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.050 Parc. 025 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: AV. ESPAÑA Nº 247 (19-02-033-021)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: A-569

La Falda, P.E., 24 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1019/2021

VISTO:

El expediente **89979-A-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **09 DE ENERO DE 2020**, por el que la señora **ARRUK, MARIA CRISTINA D.N.I. 17.625.493** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“IRACY”**, con el rubro **DIETETICA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 324** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 077 Parc. 010 Local. 001), a partir del día **NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ARRUK, MARIA CRISTINA D.N.I. 17.625.493**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“IRACY”**, sito en **9 DE JULIO Nº 324** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 077 Parc. 010 Local. 001), con el rubro **DIETETICA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: R-460

La Falda, P.E 24 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1020/2021

VISTO:

El expediente **91009-R-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE ABRIL DEL 2021**, por el que el señor **ROSENFELD, GUSTAVO DAMIAN D.N.I. 22.474.740** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **POLLERIA** , rubros anexos **DERIVADOS DE AVES, FABRICA DE PASTAS**, sito en **AV. ESPAÑA Nº906** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 141 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ROSENFELD, GUSTAVO DAMIAN D.N.I. 22.474.740**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA Nº906** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 141 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **DERIVADOS DE AVES, FABRICA DE PASTAS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: C-265

LA FALDA, P.E., 24 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1021/2021

VISTO:

El expediente **90750-C-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE MARZO DE 2021**, por el que la Señora **COLICIGNO, EMILCE BEATRIZ D.N.I. 13.055.736**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SEÑORA LUNA**, con el rubro **JARDIN DE INFANTES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SAAVEDRA Nº 224** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 038 Parc. 005 PH 000 Local 000) a partir del día **DIECIOCHO DE MAZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **SENA, NATALIA GISELE D.N.I. 33.786.392.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 10 y 11 y a lo actuado en Fs. 62 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la Señora **COLICIGNO, EMILCE BEATRIZ D.N.I. 13.055.736**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SEÑORA LUNA**, sito en calle **SAAVEDRA Nº 224** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 038 Parc. 005 PH 000 Local 000) con el rubro **JARDIN DE INFANTES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIECIOCHO DE MAZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **SENA, NATALIA GISELE D.N.I. 33.786.392.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 27 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº1022/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor CAPEL JUAN ALFREDO, para el alquiler de 400 mts de vallas, escenario modular de 6.10 m de frente x 5 m de fondo x 1.20 de altura con una escalera de 1.30 de ancho, incluye flete de ida y vuelta, en el evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **CAPEL JUAN ALFREDO - D.N.I. N°14.546.901 – Cuit/Cuil N°20-14546901-6** para prestar para el alquiler de 400 mts de vallas, escenario modular de 6.10 m de frente x 5 m de fondo x 1.20 de altura con una escalera de 1.30 de ancho, incluye flete de ida y vuelta, en el evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del año 2021, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$114.000.-) en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 27 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1023/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **GARCIA LUIS IGNACIO**, para el alquiler de Pantalla Led 5x2 mts, para transmisión de la “**MARATON VUELTA AL EDEN HOTEL**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **GARCIA LUIS IGNACIO - D.N.I. N°31.416.527 – Cuit/Cuil N°20-31416527-7**, para el alquiler de Pantalla Led 5x2 mts, para transmisión de la “**MARATON VUELTA AL EDEN HOTEL**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-), en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 27 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1024/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora FERNANDEZ GRACIELA NORMA, para la confección de un mil medallas para la premiación general y ciento cinco medallas para las categorías de la “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **FERNANDEZ GRACIELA NORMA - D.N.I. N°6.146.178 – Cuit/Cuil N°27-6146178-2** para la confección de un mil medallas para la premiación general y ciento cinco medallas para las categorías de la “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$80.225.-) en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 27 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1025/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora GOMEZ ANA DENIS, para la realización de 90 remeras, 90 barbijos, 90 cuellitos, con diseño del evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **GOMEZ ANA DENIS - D.N.I. N°36.505.762 – Cuit/Cuil N°27-36505762-7**, para la realización de 90 remeras, 90 barbijos, 90 cuellitos, con diseño del evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS SETENTA y DOS MIL (\$72.000.-) en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 27 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1026/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ESTEVEZ ULRICH DAMIAN IGNACIO, para la confección de 1000 números, servicio de cronometraje del evento, instalación de dos puestos de control, acreditaciones previas al evento, plataforma de inscripción online para el evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ESTEVEZ ULRICH DAMIAN IGNACIO - D.N.I. N°33.344.133 – Cuit/Cuil N°20-33344133-1** para la confección de 1000 números, servicio de cronometraje del evento, instalación de dos puestos de control, acreditaciones previas al evento, plataforma de inscripción online para el evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA y SEIS (\$121.736,00.-), en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art .3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 27 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1027/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora MOYANO AMELIA MARINA DEL VALLE, para la realización de 1000 unidades de prendedores de 38 mm, con diseño del evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **MOYANO AMELIA MARINA DEL VALLE - D.N.I. N°22.621.797 – Cuit/Cuil N°27-22621797-0**, para la realización de 1000 unidades de prendedores de 38 mm, con diseño del evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL. (\$45.000.-) en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVASE.
-

LA FALDA, P.E, 27 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1028/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **BARZOLA MATIAS MATEO**, para el servicio de locución y animación del evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BARZOLA MATIAS MATEO - D.N.I. N°26.369.889 – Cuit/Cuil N°20-26369889-5** para el servicio de locución y animación del evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo los días 25 y 26 de Septiembre del año 2021, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: F-219

La Falda, P.E. 28 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1029/2021

VISTO:

El expediente **91948-F-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que la Sra **FARIAS PAOLA DEL VALLE D.N.I. 23.393.683** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 393** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 049 Parc. 015 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra **FARIAS PAOLA DEL VALLE D.N.I. 23.393.683** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA Nº 393** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 049 Parc. 015 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: L-292

La Falda, P.E. 28 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1030/2021

VISTO:

El expediente **91855-L-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **26 DE AGOSTO DE 2021**, por el que la Sra **LOPEZ OTGIANI, LILIANA ROSA D.N.I. 11.201.729** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **REPARACION Y VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 106** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 002 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra **LOPEZ OTGIANI, LILIANA ROSA D.N.I. 11.201.729** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 106** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 002 PH 000 Local 000), con el rubro **REPARACION Y VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:G-550

La Falda, P.E. 28 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1031/2021

VISTO:

El expediente **91859-G-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **26 DE AGOSTO DE 2021**, por el que la Sra **GARCIA, MARIA LAURA D.N.I. 27.590.417** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“EDEN 171 REGIONALES”**, con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 171** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 096 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra **GARCIA, MARIA LAURA D.N.I. 27.590.417** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“EDEN 171 REGIONALES”**, sito en **AV. EDEN Nº 171** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 096 Parc. 009 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: S-579

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1032/2021

VISTO:

El expediente **90613-S-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE FEBRERO DE 2021**, por el que la señora **SANCHEZ, ROCIO BELEN D.N.I. 38.337.905**, solicita la correspondiente autorización para proceder a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL, ANEXO DE RUBRO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **“CARNICERIA Y POLLERIA VICENTA”** con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **PESCADERIA**, sito en **AV. ITALIA Nº 114** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 065 Parc. 041 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Transfiere a: **SANCHEZ, MARTIN DARIO D.N.I. 35.090.047**

Rubro que Anexa: **CARNICERIA.**

Rubro que Cesa: **PESCADERIA**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 09 y 10 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio y constancias en el Expediente que acreditan que se encuentra en condiciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **SANCHEZ, ROCIO BELEN D.N.I. 38.337.905** a que proceda al **TRANSFERENCIA COMERCIAL, ANEXO DE RUBRO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ITALIA Nº 114** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 065 Parc. 041 PH 000 Local 000), con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **PESCADERIA**, a partir del día **VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

Transfiere a: **SANCHEZ, MARTIN DARIO D.N.I. 35.090.047**

Rubro que Anexa: **CARNICERIA.**

Rubro que Cesa: **PESCADERIA.**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: M-595

La Falda, P.E 28 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1033/2021

VISTO:

El expediente **91670-M-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE AGOSTO DEL 2021**, por el que el señor **MURUA, LUIS EZEQUIEL D.N.I. 32.368.484** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **3D FITNESS RUN** con el rubro **CENTRO DE ENTRENAMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO 221** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 076 Parc. 079 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **MURUA, LUIS EZEQUIEL D.N.I. 32.368.484**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **3D FITNESS RUN** sito en calle **25 DE MAYO 221** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 076 Parc. 079 PH 000 Local 000), con el rubro **CENTRO DE ENTRENAMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la

Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: G-572

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1034/2021

VISTO:

El expediente **88252-G-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE MARZO DE 2020**, por el que la señora **GUEVARA, NATALIA PAOLA DEL VALLE DNI: 25.902.702** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **TRANSPORTE ESCOLAR** rubros anexos **NO POSEE** sito en **SIN LOCAL COMERCIAL** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GUEVARA, NATALIA PAOLA DEL VALLE DNI: 25.902.702** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **SIN LOCAL COMERCIAL** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro, **TRANSPORTE ESCOLAR** rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, en que comenzó la actividad. **Dominio:GFY143.RENAULT KANGOO SPORTWAY**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción:M-582

La Falda, P.E. 28 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1035/2021

VISTO:

El expediente **91889-M-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **30 DE AGOSTO DE 2021**, por el que la Sra **MALDONADO, VIVIANA ANDREA D.N.I. 29.098.974** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VERDULERIA, FRUTERI, DESPENSA**, rubros anexos **LIBRERÍA-PAPELERA**, sito en calle **GENERAL LONARDI Nº 1032** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 159 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra **MALDONADO, VIVIANA ANDREA D.N.I. 29.098.974** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **GENERAL LONARDI Nº 1032** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 159 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERIA, FRUTERI, DESPENSA**, rubros anexos **LIBRERÍA-PAPELERA**, a partir del día **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: A-147

La Falda, P.E. 28 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1036/2021

VISTO:

El expediente **90896-A-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE ABRIL DE 2021**, por el que la señora **ABAT, ANA MARIA D.N.I. 12.670.561** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MC II"**, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y**

ACCESORIOS, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 522** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.007 Parc. 002 PH 000 Local 000), a partir del día **OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: AV. EDEN Nº 583 (19-01-089-008)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo actuado en Fs. 57 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ABAT, ANA MARIA D.N.I. 12.670.561** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**MC II**", sito en **AV. EDEN Nº 522** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.007 Parc. 002 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: AV. EDEN Nº 583 (19-01-089-008)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E, 28 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 1037/2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de OCTUBRE de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL					
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ABREGU Gustavo Roberto	Chofer	20.672.695	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
ROJO Walter Hugo	Recolector de Residuos Urbano	28.429.217	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
VILLAFANE Jorge Rubén	Corralón	21.408.780	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº1038 /2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económica Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de las diversas actividades culturales, que se llevaran a cabo durante el fin de semana largo del mes de Octubre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-), destinado a solventar los gastos en concepto de obra de teatro, cine, trekking, yoga, milonga, etc que se produzcan en las mismas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. PACHA LUCIANA PAOLA DN.I. Nº 30.663.926, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización de diversas actividades culturales, a llevarse a cabo durante el fin de semana largo del mes de OCTUBRE del año 2021, en nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visacion, dentro de los QUINCE (15) días de concluida el mismo.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

Nº de Inscripción:G-586

La Falda, P.E. 30 de Septiembre de 2021

DECRETO Nº 1039/2021

VISTO:

El expediente **92032-G-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que el Sr **GODOY LUIS DOMINGO D.N.I. 21.801.892** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA ALCALDIA**, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y UNIFORMES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **RIVADAVIA Nº37** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Sr **GODOY LUIS DOMINGO D.N.I. 21.801.892** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA ALCALDIA**, sito en calle **RIVADAVIA Nº37** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y UNIFORMES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:B-408

La Falda, P.E. 30 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 1040/2021

VISTO:

El expediente **92048-B-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que la Sra **BUSTAMANTE, GABRIELA MARIA D.N.I. 29.519.255** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MEIROVICH N°93** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra **BUSTAMANTE, GABRIELA MARIA D.N.I. 29.519.255a** que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **MEIROVICH N°93** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E,30 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1041/2021

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores **BOVE WALTER ANDRES**, para realizar las tareas de crear la identidad visual del CIT (Centro de Información Tecnológica y el Señor **GABRIEL M. MASSHEIMER**, para el desarrollo y planificación estratégica sustentable **“LA FALDA CIUDAD INTELIGENTE”**; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BOVE WALTER ANDRES – D.N.I. N°23.044.446 – CUIT n° 20-23044446-4**, para realizar las tareas de crear la identidad visual del CIT (Centro Información Tecnológica), por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$29.000.-) mensuales, a partir del 01 de OCTUBRE del año 2021 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **MASSHEIMER GABRIEL MARCELO – D.N.I. N° 11.825.686 – CUIT/CUIL N° 20-11825686-8**, para el desarrollo y planificación estratégica sustentable “**LA FALDA CIUDAD INTELIGENTE**”, a partir del 01 de OCTUBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021 por la suma de PESOS SESENTA y SEIS MIL (\$66.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-
- Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 5) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 30 de Septiembre de 2021.

DECRETO N° 1042/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BOVE WALTER ANDRES, para la prestación de servicios de Administración y mantenimiento de la Pagina de La Falda, las cuales se detallan en dicho instrumento legal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BOVE WALTER ANDRES – D.N.I. N°23.044.446 – CUIT n ° 20-23044446-4**, para la prestación de servicios de Administración y

mantenimiento de la Pagina de La Falda, las cuales se detallan en dicho instrumento legal, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$21.200.-) mensuales, a partir del 01 de OCTUBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 05 (Estud.0, Asist. Tecn. y Capacit.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 30 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 1043/2021

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Contratos de Servicio de los prestadores que a continuación se detallan, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

A partir del 01 de OCTUBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021 a:

DIRECCION DE TECNOLOGIA :

GIGENA GASTON M. –D.N.I. n° 23.460.438-CUIT n°20-23460438-5	\$ 86.200.-
SORIA DIEGO A. – D.N.I. n° 25.081.450-CUIT n° 20-25081450-0 (mant,del Sistema de Salud)	\$ 55.000.- \$ 33.000.-
RODRIGUEZ MATIAS E.-D.N.I. n°39.391.096-CUIT n°20-39391096-9	\$ 36.300.-

A partir del 01 de SEPTIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021:
(para el Servicio de Sistema "INTERFACE VECINO DIGITAL") por la suma mensual a:

SORIA DIEGO A. – D.N.I. n° 25.081.450-CUIT n° 20-25081450-0 mes de SEPTIEMBRE 2021	\$ 80.000.-
meses de OCTUBRE a DICIEMBRE	\$ 50.000.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) y al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 30 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nº 1044/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BOVE WALTER ANDRES, para prestación del servicio para mantención de propuesta gastronómicas La Falda: mantenimiento y actualización de plataforma de gestión de contenidos motor del sitio web- mantención y actualización de pugins y widgets para su correcto funcionamiento dentro del CMS – mantenimiento reparación y actualización de base de datos MySQL- Backup de sitio web y base de datos e información de cada local gastronómico; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BOVE WALTER ANDRES – D.N.I. Nº23.044.446 – CUIT n ° 20-23044446-4**, para prestación del servicio para mantención de propuesta gastronómicas La Falda: mantenimiento y actualización de plataforma de gestión de contenidos motor del sitio web- mantención y actualización de pugins y widgets para su correcto funcionamiento dentro del CMS – mantenimiento reparación y actualización de base de datos MySQL- Backup de sitio web y base de datos e información de cada local gastronómico, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900.-) mensuales, a partir del 01 de

OCTUBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1045/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ANGLADA RODRIGO CESAR**, para realizar las tareas de Asistencia técnica Jurídica Externa de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **ANGLADA RODRIGO CESAR – D.N.I. N° 25.902.735 – CUIT/CUIL N° 20-25902735-8**, para realizar las tareas de Asistencia Técnica Jurídica Externa de la Ciudad de La Falda, a partir del 01 de OCTUBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021 por la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$62.680.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1046/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor MARCOS ANDUJAR – D.N.I. N° 31.556.525 para prestar servicios de CONCILIACIONES BANCARIAS de las cuentas corrientes que la municipalidad mantiene con las entidades bancarias oficiales y privadas, su registración en el Sistema informático WEB PGM V 7.0 y la realización de informes destinados a la gestión administrativa de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **MARCOS ANDUJAR – D.N.I. N° 31.556.525- CUIT n°20-31556525-2**, para prestar servicios de CONCILIACIONES BANCARIAS de las cuentas corrientes que la municipalidad mantiene con las entidades bancarias oficiales y privadas, su registración en el Sistema informático WEB PGM V 7.0 y la realización de informes destinados a la gestión administrativa de la Municipalidad, desde el 1° de OCTUBRE del año 2021 hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021 por una suma mensual de PESOS TREINTA y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$36.300.-) mensuales, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ 03 - Item 05 (Estudios Asistencia Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**

LA FALDA, P.E., 30 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 1047/2021

VISTO:

El Trámite n° 92069-M-2021, del registro municipal de fecha 28 de Septiembre de 2021, iniciado por el Señor MORENO RICARDO EZEQUIEL, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DEL AUTOMOTOR, según Resoluciones n° 1186/14 y 1500/14 de los expedientes n° 3494/13 y 3428/13 respectivamente, del moto vehículo marca B36- LONCIN modelo 013- CITIPLUS 110 Dominio 694CRT en autos caratulados "MORENO RICARDO EZEQUIEL", dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Resoluciones n° 1186/14 y 1500/14;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Multas según Resolución n° 1186/14 de y 1500/14, del moto vehículo marca B36- LONCIN modelo 013-CITIPLUS 110 Dominio 694CRT en autos caratulados "MORENO RICARDO EZEQUIEL", dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, solicitado por el Señor Moreno Ricardo Ezequiel, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027, Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.,- 30 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1048/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS LUCIANO JOSE, para prestar los servicios de **BAÑOS QUIMICOS**: (dos (2) baños dama-hombre en Descanso Edén y seis (6) baños 0 dama -caballero en Jardín del Hotel Edén, con servicio de traslado, instalación, desagote y retiro al finalizar el evento de la "**MARATON VUELTA AL EDEN**", llevado a cabo el día 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios con el Señor **ARIAS LUCIANO JOSE- D.N.I. n° 27.395.302-CUIT n° 20-27395302-8**, para prestar los servicios de **BAÑOS QUIMICOS**:(dos (2) baños dama-hombre en Descanso Edén y seis (6) baños 0 dama -caballero en Jardín del Hotel Edén, con servicio de traslado, instalación, desagote y retiro al finalizar el evento de la “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo el día 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$46.750.-),en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 30 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 1049/2021

VISTO:

El Contrato de Servicio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y **EMER**, (Emergencias Médicas SAS) representada por el Señor **GARAY JORGE EDUARDO**, para prestar el servicio de una (1) ambulancia con médico y paramédico, una (1) carpa sanitaria con dos (2) enfermeros, dos (2) enfermeros, dos (2) paramédicos para zona de montaña, dos (2) paramédicos en moto para acompañamiento y asistencia en el marco del evento “**MARATON VUELTA AL EDEN**”, llevado a cabo el día 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios de **EMER, EMERGENCIAS MEDICAS SAS, CUIT N° 30-71642541-6**, representada por el Señor **GARAY JORGE EDUARDO – D.N.I. n° 30.663,823 – CUIT n° 20-30663823-9**, para prestar el servicio de una (1) ambulancia con médico y paramédico, una (1) carpa sanitaria con dos (2) enfermeros, dos (2) enfermeros, dos (2) paramédicos para zona de montaña, dos (2) paramédicos en moto para acompañamiento y asistencia en el marco del evento **“MARATON VUELTA AL EDEN”**, llevado a cabo el día 25 y 26 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL (\$43.000.-), de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., -30 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N°1050/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor VEGA JUAN ALBERTO, para la realización de la siguiente obra: 708 m2 de adoquinado en Almirante Brown entre Río Segundo y Av. El Dominador, 788 m2 de adoquinado en Almirante Brown entre Río Segundo y Río Tercero, 102 m2 de hormigón elaborado H-21 en badenes y cordón cuneta y 307 m2 de adoquinado en cinco esquinas de Alvear, Colombia y Río Tercero de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N° 24.089.693 – CUIT n° 20-24089693-2**, para la realización de la siguiente obra: 708 m2 de adoquinado en Almirante Brown entre Río Segundo y Av. El Dominador, 788 m2 de adoquinado en Almirante Brown entre Río Segundo y Río Tercero, 102 m2 de hormigón elaborado H-21 en badenes y cordón cuneta y 307 m2 de adoquinado en cinco esquinas de Alvear, Colombia y Río Tercero de esta misma Ciudad, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$560,940.-), a partir del 22

de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 07 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3420

VISTO:

La Ordenanza N° 2855/2015.

El Expediente N° 91806-C-2021 de fecha de fecha 18 de agosto de 2021 iniciado por el Dr. JUAN CARLOS BERMÚDEZ en su carácter de Presidente de la Central de Emergencias Médicas S.A. -CEM-.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2855 establece el estacionamiento en 45° sobre calle Mariano Moreno entre Av. Patria y Sarmiento sobre mano izquierda en el sentido de la circulación.

Que el Dr. JUAN CARLOS BERMÚDEZ solicita dos lugares de estacionamiento exclusivo para ambulancias de la CEM sobre calle Mariano Moreno argumentando que cuenta con estacionamiento propio para dos vehículos pero cuenta con cuatro unidades móviles.

Que los centros de salud requieren de fluidez para la circulación de sus vehículos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3420

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE el estacionamiento a 45° sobre la mano izquierda en el sentido de la circulación en la calle Mariano Moreno entre Av. Patria y Sarmiento de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉCESE la prohibición de estacionar sobre la mano derecha en el sentido de la circulación en la calle Mariano Moreno entre Av. Patria y Sarmiento de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º) DISPÓNESE de DOS (2) espacios destinados a estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad quedando totalmente prohibido su uso por parte de quienes no presenten tal tipo de dificultad o que no trasladen a personas en esa condición en el sector determinado en el Artículo 1º.

Artículo 4º) DISPÓNESE de DOS (2) espacios destinados a estacionamiento exclusivo, para unidades móviles de la CEM quedando totalmente prohibido su uso por parte de otros vehículos.

ARTÍCULO 5º) ESTABLÉCESE que la señalética horizontal y vertical de los lugares establecidos en el Artículo 4º, estará a cargo del solicitante.

Artículo 6º) DERÓGASE la Ordenanza N° 2855.

Artículo 7º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Dr. JUAN CARLOS BERMÚDEZ en su carácter de Presidente de la Central de Emergencias Médicas –CEM- de la ciudad de La Falda, para su conocimiento.

Artículo 8º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 9º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3421

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1335/01, 1384/02 y 1663/05 por las cuales se otorga a los contribuyentes que posean deuda de Tasa de Servicio a la

Propiedad la posibilidad de compensar las mismas mediante la prestación de un servicio

Y CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas legales en vigencia resultan insuficientes en virtud de la demanda de personas que se presentan para el canje de acreencias por lo que se hace necesario ampliar los términos de la compensación.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3421

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenio respecto a obligaciones omitidas o adeudadas con aquellos contribuyentes que en forma voluntaria manifiesten su intención de amortizar la deuda que en tales conceptos mantienen con el Municipio, por todas las tasas, contribuciones, multas y en general, por todo tributo creado sobre el cual el Municipio tenga una acreencia, recibiendo como contraprestación la realización de tareas y/o trabajos por parte de los contribuyentes, preferentemente mano de obra calificada, utilizando este mecanismo. La compensación se podrá realizar por toda o parte de la deuda, estableciendo como límite de la compensación la valuación de la contraprestación del vecino u oferente, quedado sujeta la aceptación de la misma a la necesidad que de ella tenga el Municipio.

Artículo 2º) POR ser ésta una medida de excepción, el Poder Ejecutivo Municipal no podrá compensar globalmente más de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) anuales, debiendo para ello habilitar un registro de Oferentes.

Artículo 3º) SON beneficiarios del sistema de compensación, los contribuyentes que, previa evaluación de la situación particular por el área competente, de acuerdo al momento económico que atraviesen, no estén en condiciones de afrontar la deuda con el municipio.

Artículo 4º) AQUELLOS contribuyentes que por motivos valederos no pudieren realizar las tareas asignadas para la compensación, podrán ser reemplazados por terceros, previa autorización por escrito del deudor.

Artículo 5º) EL Poder Ejecutivo determinará el horario, modalidad, tiempo y lugar en el cual el contribuyente deberá realizar su contraprestación.

Artículo 6º) EN todos los casos se deberá realizar una resolución correspondiente al trabajo voluntario realizado o a realizarse por el recurrente, donde constará tipo de trabajo, horas trabajadas, monto a compensar y períodos compensados.

Artículo 7º) EL Poder Ejecutivo podrá dar por rescindido el Convenio por contraprestación, cuando a criterio del mismo lo estime conveniente.

Artículo 8º) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere necesarias a los efectos de implementar el régimen de compensación de deudas creado por la presente Ordenanza.

Artículo 9º) DERÓGASE toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Artículo 10) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a sus efectos.

Artículo 11) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 12) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 3422

VISTO:

El Expediente N° 91310-V-2021 iniciado por el Sr. LUCAS VIOTTO de fecha 22 de junio de 2021, en representación de los vecinos del Barrio El Alto, Villa Edén y La Aguadita de esta Ciudad, solicitando la construcción de 1336.53 m de cordón cuneta y 206 m² de badenes en las calles La Plata al 600/700, Miguel Luna al 500, Bogotá al 800 y Av. Argentina al 600;

Y CONSIDERANDO:

Que los problemas ocasionados por el desborde del agua en época de lluvias deterioran constantemente este sector y se solucionarían en gran parte con la construcción del cordón cuneta.

Que debe facilitarse el acceso peatonal y el tránsito vehicular a dicho sector y el primer paso es construir el cordón cuneta como medio de protección ante la fuerte escorrentía por la pendiente de la calle, con el consecuente arrastre de sedimentos hacia las viviendas del lugar, siendo además un medio ordenador del trazado urbano.

Que debido al constante deterioro se requiere gran cantidad de recursos humanos para su mantenimiento.

Que este Municipio mantuvo reuniones con los solicitantes tratando de encontrar una solución. Como resultado de las mismas se acordó realizar, en una primera etapa, Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple mediante un sistema de CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3422

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra “Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón simple”, sobre la calles La Plata al 600/700, Miguel Luna al 500, Bogotá al 800 y Av. Argentina al 600 Barrio El Alto, Villa Edén y La Aguadita de esta Ciudad.

Artículo 2º) ESTABLÉCESE el valor total de la obra “Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple” sobre las calles mencionadas en el Artículo 1º, en \$ 2.930.807,00.- (Pesos, dos millones novecientos treinta mil ochocientos siete con 00/100 ctvos.).

Artículo 3º) ESTABLÉCESE que el monto total de la obra se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frente directo a la mejora, proporcionalmente a los metros lineales de frente de parcela.

Artículo 4º) ESTABLÉCESE la obligación de pago por parte de los propietarios frentistas directamente alcanzados por la obra, el valor que resulte de multiplicar, \$ 2.688,10.- (Pesos, dos mil seiscientos ochenta y ocho con 10/100 ctvos.) por los metros de longitud de frente de parcela.

Artículo 5º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Concejo Deliberante, a afrontar el costo de las mejoras de aquellos vecinos que, previo informe socio-económico expedido por profesional municipal, no se encuentren en condiciones de afrontar dichos gastos.

Artículo 6º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 7º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que más abajo se detallan.

Éstos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de 12 meses.

Artículo 8º) El pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL ANTICIPADO: Se entiende todo aquél que se abone dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de notificación del Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad sobre obra ya ejecutada o a ejecutar. El que adopte esta modalidad de pago se beneficiará con un descuento del cinco por ciento (5%).

PAGO TOTAL DE CONTADO: Se entiende el que se abone contra Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental. Para acceder a esta forma de pago será indispensable que el frentista confirme con su aceptación el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda dentro de los quince (15) días de recibido.

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO: Se entiende el que se abone contra Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental. El que

adopte este sistema de pago en cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuya primera cuota tendrá vencimiento a los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, podrá optar por los siguientes planes:

a- PLAN HASTA SEIS (6) CUOTAS: 2.0 % mensual de recargo

b- PLAN HASTA DOCE (12) CUOTAS: 2.25 % mensual de recargo

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: A la fecha de la aprobación técnica de la obra, transcurridos treinta (30) días y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del dos coma veinticinco por ciento (2.25%) mensual directo, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 9º) Los propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento veinte (120) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 10º) Los propietarios que, habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 11º) NOTIFICACIÓN: Los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros lineales de frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

a- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela afectada por la obra;

b- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

c- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 12º) Habiendo recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda.

Artículo 13º) Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión, no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 14º) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 15º) El Municipio será el único tenedor de los Certificados Provisorios de Certificación de Deuda de los frentistas, no pudiendo transferirlos por ningún motivo ni ponerlos en caución ni en garantía.

Artículo 16º) INCORPÓRESE como Anexo I de la presente Ordenanza el Informe técnico, cómputo métrico y presupuesto.

Artículo 17º) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18º) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas afectados a la obra.

Artículo 20º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3423

VISTO:

El Expediente N° 91858-C-2021, iniciado por el Centro Vecinal del Barrio Bella Vista de nuestra Ciudad, de fecha 26 de Agosto del 2021, mediante el cual dona la suma de PESOS veinte mil setecientos cincuenta (\$20.750), destinada a la compra de cinco cámaras de seguridad y su conectividad, para su instalación en el mencionado Barrio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 – Inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Concejo Deliberante: *“Aceptar o rechazar las donaciones y/o legados con cargo”*.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA: 3423

Artículo 1º) ACÉPTASE la donación con cargo realizada por el Centro Vecinal de Barrio Bella Vista, la suma de PESOS veinte mil setecientos cincuenta (\$20.750) destinada a la compra de cinco cámaras de seguridad y su conectividad, para su instalación en el mencionado Barrio de acuerdo al Expediente N° 91858-C-2021, de fecha 26 de Agosto del 2021

Artículo 2º) INCORPÓRESE el equipo citado en el Artículo 1º al Inventario Municipal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Centro Vecinal de Barrio Bella Vista para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADO POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS UN DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3424

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ y el Perspectivas S.A. - Instituto de Estudios Superiores Siglo 21 Colegio Universitario, representado por JOSÉ ALBERTO RABBAT.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto afianzar los lazos institucionales entre las partes, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias que encaucen e incrementen la mutua colaboración tendiente al cumplimiento de sus respectivos fines sociales, educativos y culturales.

Que las partes acordarán mediante Acuerdos o Convenios Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3424

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos la firma del Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el

Sr. Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ y el Perspectivas S.A. - Instituto de Estudios Superiores Siglo 21 Colegio Universitario, representado por JOSÉ ALBERTO RABBAT, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. JOSÉ ALBERTO RABBAT en su carácter de Representante de Perspectivas S.A. - Instituto de Estudios Superiores Siglo 21 Colegio Universitario, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3425

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

El Expediente N° 91569-F-2021 de fecha 26 de julio de 2021 iniciado por el Sr. FRANCO JOEL FENTANES CONTI.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los

puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190 m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Bvard. Artigas desde su intersección con calle Arturo U. Illia hasta su intersección con calle Santa Fe de Bo. Parque Jardín de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3425

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Bvard. Artigas desde su intersección con calle Arturo U. Illia hasta su intersección con calle Santa Fe de Bo. Parque Jardín de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por

tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m2 (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- a. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m2 (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m2.
- b. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m2 (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m2 para el caso de 12 cuotas.
- c. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m2 (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m2 para el caso de 18 cuotas.
- d. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- e. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más

de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

d- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

e- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

f- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referéndum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3426

VISTO:

El Expediente N° 90761-C-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, iniciado por el Sr. JOSÉ HORACIO CASTILLO mediante el cual solicita autorización para habilitación en el rubro Comedor - Rotisería - Comidas para

llevar en el inmueble designado en el Catastro Municipal como Circ.: 18; Secc.: 01; Manz.: 069; Parc.: 001; Manz. Of.: S/D; Lote Of.: 1, ubicado en Av. Italia 191 de Barrio Centro de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de SIMÓN FORTUNATO PACHA.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 3329 – Código de Edificación y Urbanización – Texto Ordenado 2020-, el inmueble se encuentra ubicado en Zona 5 Céntrica Comercial Residencial para la cual el desarrollo de la actividad no se encuentra contemplado.

Que desde años funciona en el local un comercio de rubro similar, siendo esa cuadra de Av. Italia eminentemente comercial.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3426

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación comercial en el rubro Comedor - Rotisería – Comidas para llevar solicitado por el Expediente N° 90761-C-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, iniciado por el Sr. JOSÉ HORACIO CASTILLO en el inmueble designado en el Catastro Municipal como Circ.: 18; Secc.: 01; Manz.: 069; Parc.: 001; Manz. Of.: S/D; Lote Of.: 1, ubicado en Av. Italia 191 de Barrio Centro de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de SIMÓN FORTUNATO PACHA.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. JOSÉ HORACIO CASTILLO, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3427

VISTO:

El Expediente N° 91519-V-2021 de fecha 20 de julio de 2021 y el trámite N° 91763, iniciado por el Sr. MARCOS HERNÁN VANINI.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita factibilidad para construir dentro del espacio de retiro de eje medianero, no contemplado por la normativa vigente.

Que la fracción sobre la cual se pretende llevar a cabo el proyecto se identifica en el Catastro Municipal como: Circ: 19; Sección: 01; Manz.: 025; Parcela: 003; Manz. Of.: B; Lote Of.: 004 ubicada en calle Pública s/n de Barrio Villa Edén, empadronada a nombre de MIGUEL JOVE.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 3329 – Código de Edificación y Urbanización – T.O. 2020- el lote se encuentra ubicado en la Zona 7 Residencial Turística 1 para la cual la citada norma legal prevé Factor de Uso de Suelo: 0.25; Factor de Ocupación Total: 0.50; Retiro Línea de Edificación: 7,00 m; Retiro Eje Medianero: 3,00 m; Retiro Línea de Fondo: 3.00 m; Ancho Mínimo de Lote: 25.00 m y Superficie Mínima de Lote: 1.200.00 m².

Que para el caso particular solicitado por el recurrente, el lote en cuestión mide 14 m de ancho y 476 m² de superficie muy por debajo de lo estipulado para la zona por lo cual cumplimentar con los retiros requeridos resulta dificultoso.

Que a pedido del Concejo Deliberante el solicitante modificó algunos parámetros incorporándose el nuevo croquis al expediente como así también otra documentación complementaria solicitada.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A : 3427

Artículo 1º) HÁCESE lugar a la solicitud del Sr. MARCOS HERNÁN VANINI de acuerdo a lo tramitado por Expediente N° 91519-V-2021 de fecha 20 de julio de 2021 y el trámite N° 91763 para el lote identificado en el Catastro Municipal como: Circ: 19; Sección: 01; Manz.: 025; Parcela: 003; Manz. Of.:

B; Lote Of.: 004 ubicado en calle Pública s/n de Barrio Villa Edén, empadronado a nombre de MIGUEL JOVE.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. MARCOS HERNÁN VANINI, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADO POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3428

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del Programa Más Vida Digna a firmarse entre el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR representado por su titular, Cra. LAURA JURE y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se celebra en el marco del “PROGRAMA MAS VIDA DIGNA”, creado por Decreto N°641/21 de fecha 22 de Junio de 2021, con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social.

Que el referido Plan prevé el otorgamiento de una asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3428

ARTÍCULO 1º) RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, representado por su titular, Cra. LAURA JURE, con fecha 04 de Agosto de 2021, en el marco del “Programa Más Vida Digna”, creado por Decreto N°641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la ciudad de La Falda, que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Cra. LAURA JURE en su carácter de titular del MINISTERIO PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3429

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

El Expediente N° 91672-R-2021 de fecha 03 de agosto de 2021 iniciado por el Sr. ENRIQUE ROBLES.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190 m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Victoria desde su intersección con calle Independencia hasta su intersección con calle Menéndez y Pelayo de Bo. Villa Santa Rosa y Bo. Seguí de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3429

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Victoria desde su intersección con calle Independencia hasta su intersección con calle Menéndez y Pelayo de Bo. Villa Santa Rosa y Bo Seguí de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m² (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- f. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m² (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m².
- g. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m² (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m² para el caso de 12 cuotas.

- h. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m2 (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m2 para el caso de 18 cuotas.
- i. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- j. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- g- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;
- h- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

i- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referéndum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3430

VISTO:

El Contrato de Compra Venta firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental Ing. EDUARDO OMAR DE VITA y la Municipalidad de la localidad de Las Varillas representada por el Intendente Municipal Sr. MAURO LUCIANO DANIELE.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el presente Contrato se formaliza la venta de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 mts²) de ADOQUINES DE HORMIGON tipo Holanda, de 8cm de espesor, fabricados por la planta de elaboración de la Municipalidad de la ciudad de La Falda radicada en calle Camino Pampa de Oláen s/n de nuestra Ciudad a la Municipalidad de la localidad de Las Varillas.

Que el precio de la presente venta se establece en la suma de PESOS UN MIL CIEN POR METRO CUADRADO (\$1.100/m²), lo que arroja un monto total y final de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000)** que serán abonados de contado y mediante transferencia bancaria.

Que por Ordenanza N° 3388 se autoriza la venta de adoquines de hormigón fabricados en la planta de producción de la ciudad de La Falda con el objeto de reabastecer de materiales para la continuidad del proceso debiendo cada venta ser aprobada por ordenanza específica del Concejo Deliberante detallando los datos del comprador, medio y plazo del pago, cantidad de adoquines, valor de la venta.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3430

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Contrato de Compra Venta firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental Ing. EDUARDO OMAR DE VITA y la Municipalidad de la localidad de Las Varillas representada por el Intendente Municipal Sr. MAURO LUCIANO DANIELE, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. MAURO LUCIANO DANIELE en su carácter de Intendente Municipal de la localidad de Las Varillas, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3431

VISTO:

El Expediente N° 91952-C-2021 de fecha 08 de septiembre del 2021, iniciado por los Sres. ALICIA MALDONADO y FRANCO DELLAGIOVANNA en su carácter de Secretaria y Presidente del Centro Vecinal de Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad mediante el cual dona una Cámara Domo Motorizado de Exterior P2P más IP y Wifi, para su instalación en el mencionado Barrio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 – Inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Concejo Deliberante: “Aceptar o rechazar las donaciones y/o legados con cargo”.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3431

Artículo 1º) ACÉPTASE la donación con cargo realizada por el Centro Vecinal de Barrio Santa Rosa de una Cámara Domo Motorizado de Exterior P2P más IP y Wifi, para su instalación en el mencionado Barrio de acuerdo al Expediente N° 91952-C-2021 de fecha 08 de septiembre 2021.

Artículo 2º) INCORPÓRESE el equipo citado en el Artículo 1º al Inventario Municipal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los Sres. ALICIA MALDONADO y FRANCO DELLAGIOVANNA en su carácter de Secretaria y Presidente del Centro Vecinal Villa Santa Rosa, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADO POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3432

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

El Expediente N° 91789-T-2021 de fecha 13 de agosto de 2021 iniciado por el Sr. JOSÉ LUIS TORRES.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190 m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Román Deheza desde su intersección con calle Santa María de Oro hasta su intersección con calle Av. Buenos Aires de Bo. Alto del Gigante de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3432

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Román Deheza desde su intersección con calle Santa María de Oro hasta su intersección con calle Av. Buenos Aires de Bo. Alto del Gigante de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m2 de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m2 (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- k. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m2 (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m2.
- l. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m2 (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m2 para el caso de 12 cuotas.
- m. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m2 (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m2 para el caso de 18 cuotas.
- n. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- o. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

j- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

k- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

l- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El

incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referéndum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3433

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

El Expediente N° 91604-B-2021 de fecha 28 de julio de 2021 iniciado por el Sr. ALEJANDRO BOVO.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190 m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Bolívar desde su intersección con calle Balcarce hasta su intersección con calle Derqui de Bo. Villa El Dominador de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3433

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Bolívar desde su intersección con calle Balcarce hasta su intersección con calle Derqui de Bo. Villa El Dominador de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m2 (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- p. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m2 (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m2.
- q. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m2 (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m2 para el caso de 12 cuotas.
- r. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m2 (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m2 para el caso de 18 cuotas.
- s. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- t. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

m- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

n- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

o- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referendum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por

mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3434

VISTO:

El Expediente N° 91941-B-2021 de fecha 08 de setiembre de 2021, iniciado por el Sr. LUCAS PABLO BARBERO.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita factibilidad para construir una tapia a ejecutar por tramos sobre la Línea Municipal la que, de acuerdo al diseño del proyecto, resulta necesaria para dar seguridad y privacidad a distintos sectores de la vivienda.

Que la fracción sobre la cual se pretende llevar a cabo el proyecto se identifica en el Catastro Municipal como: Circ: 19; Sección: 01; Manz.: 047; Parcela: 001; Manz. Of.: F-2; Lote Of.: 003, ubicada en calle Diagonal Norte 1113 de Barrio Villa Edén.

Que para el caso particular planteado por el recurrente, al tratarse de una situación particular, no contemplada en la Ordenanza N° 3329 - Código de Edificación y Urbanización – T.O. 2020-, debería tener un tratamiento y consideración especial.

Que la Línea Municipal no se materializa en un 69% por cuanto el impacto visual de la misma no sería invasivo para el entorno.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3434

Artículo 1º) HÁCESE lugar a la solicitud del Sr. LUCAS PABLO BARBERO de acuerdo a lo tramitado por Expediente N° 91941-B-2021 de fecha 08 de setiembre de 2021 para el lote identificado en el Catastro Municipal como: Circ: 19; Sección: 01; Manz.: 047; Parcela: 001; Manz. Of.: F-2; Lote Of.: 003, ubicada en calle Diagonal Norte 1113 de Barrio Villa Edén.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. LUCAS PABLO BARBERO, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADO POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEITINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3435

VISTO:

El Convenio Marco firmado entre la empresa ITSC SAS representada por el Sr. JAVIER HERNÁN GÓMEZ y la Sra. ROXANA NAVARRO y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de La Falda promueve, a través del Centro de Innovación Tecnológica, la innovación y el progreso tecnológico en base al trabajo asociado de actores públicos y privados, generando valor agregado para la comunidad, impulsando su desarrollo económico con inclusión social y respeto al medio ambiente.

Que ITSC SAS es una empresa de triple impacto (B) que brinda soluciones en seguridad y tecnologías de la información innovadoras, seguras y confiables, especializada en el diseño e implementación de servicios personalizados y escalables, creando entornos tecnológicos seguros y resilientes.

Que el presente convenio tiene por objeto afianzar los lazos institucionales entre las partes, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias que encaucen e incrementen la mutua colaboración tendiente al cumplimiento de sus respectivos fines organizacionales.

Que ambas partes comparten el interés por promover mejoras e innovaciones en el campo de la economía del conocimiento, siendo posible citar a modo enumerativo y no limitativo los siguientes aspectos pudiendo la misma ser ampliada de común acuerdo por las partes, atentos a las necesidades que se planteen en cada caso.

- a) Capacitación de recursos humanos.
- b) Capacitación laboral.
- c) Asesoramiento y servicio técnico.
- d) Investigación aplicada.
- e) Desarrollo y Transferencia Tecnológica.
- f) Desarrollo local de proyectos tecnológicos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3435

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio Marco firmado entre la empresa ITSC SAS representada por el Sr. JAVIER HERNÁN GÓMEZ y la Sra. ROXANA NAVARRO y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. JAVIER HERNÁN GÓMEZ y a la Sra. ROXANA NAVARRO en su carácter de representantes de la empresa ITSC SAS, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3436

VISTO:

El Convenio Específico N° 1 firmado entre la empresa ITSC SAS representada por el Sr. JAVIER HERNÁN GÓMEZ y la Sra. ROXANA NAVARRO y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente convenio se enmarca dentro del Convenio Marco de colaboración institucional ya suscripto por las partes y mediante el cual se definen lazos y actuaciones conjuntas en los ámbitos de sus respectivas competencias que contribuyan al cumplimiento de sus fines sociales, educativos y culturales.

Que el convenio marco establece que las partes acordarán mediante Acuerdos o Convenios Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés.

Que la Municipalidad de La Falda lleva adelante el Proyecto Centro de Innovación Tecnológica mediante el cual promueve el desarrollo de la innovación y la tecnología en el ámbito local. En la ciudad de La Falda existen recursos humanos, empresas y emprendedores tecnológicos vinculados a las actividades I + D + i -Investigación Desarrollo e Innovación- que incluye proyectos e implementaciones de software y hardware. También, y en el marco de educación formal, existen en la ciudad instituciones educativas que forman recursos humanos en especialidades tecnológicas.

Que ITSC SAS es una empresa de triple impacto (B) que brinda soluciones en seguridad y tecnologías de la información innovadoras, seguras y confiables, especializada en el diseño e implementación de servicios personalizados y escalables, creando entornos tecnológicos seguros y resilientes.

Que ITSC SAS para llevar a cabo sus operaciones tiene necesidades de :

- a. contratación de diferentes perfiles de recursos humanos, los cuales son capacitados e integrados a sus equipos de trabajo.
- b. establecer un domicilio local a los fines de establecer su sede principal de negocios y operaciones, el cual será formalizado en actas y declarado en IPJ según requiere la legislación vigente.
- c. desarrollar actividades en la región y desde la región.
- d. llevar adelante actividades de capacitación orientadas a fortalecer la comunidad local y regional en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la coordinación con otras organizaciones locales, provinciales, nacionales e internacionales.

Que el objetivo de este convenio específico es concretar el desarrollo de actividades colaborativas entre las partes de manera de contribuir a las actividades que ITSC SAS desarrollará en la región.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3436

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio Específico N° 1 firmado entre la empresa ITSC SAS representada por el Sr. JAVIER HERNÁN GÓMEZ y la Sra. ROXANA NAVARRO y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. JAVIER HERNÁN GÓMEZ y a la Sra. ROXANA NAVARRO en su carácter de representantes de la empresa ITSC SAS, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3437

VISTO:

La necesidad de Compensación de Partidas Principales del Presupuesto 2021 siendo que ésta es una herramienta aplicable a los efectos de no entorpecer la ejecución presupuestaria.

Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto de Egresos.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos, en relación a las previsiones presupuestarias.

Que ya no es posible la compensación interna en partidas principales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA: 3437

Artículo 1º) DISPÓNESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.14	CREDITO ADICIONAL REF DE PART BIENES DE CONSUMO	\$ -	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
1.1.03.25	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PART SERVICIOS	\$ 250.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 9.850.000,00
1.3.05.05	CREDITO ADICIONAL REF PARTIDAS DE TRANSFERENCIA	\$ -	\$ 5.475.000,00	\$ 5.475.000,00
INCREMENTO			\$ 24.075.000,00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.03.08	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 35.670.000,00	\$ 10.500.000,00	\$ 25.170.000,00
1.1.03.23	ADOQUINERA OBRA	\$ 7.600.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 4.600.000,00
1.3.05.01.21	PROGRAMA PAAM	\$ 12.500.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 7.500.000,00
1.4.01	PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ -
3.1.01	DEUDAS DE PERSONAL	\$ 1.000.000,00	\$ 620.000,00	\$ 380.000,00
3.1.02	DEUDAS DE CONSUMO	\$ 1.000.000,00	\$ 650.000,00	\$ 350.000,00
3.1.03	DEUDAS DE SERVICIO	\$ 5.850.000,00	\$ 550.000,00	\$ 5.300.000,00
3.1.04	DEUDAS DE TRANSFERENCIA	\$ 6.150.000,00	\$ 300.000,00	\$ 5.850.000,00
3.1.05	DEUDAS DE CAPITAL	\$ 180.000,00	\$ 125.000,00	\$ 55.000,00
3.1.06	DEUDAS DE TRABAJOS PUBLICOS	\$ 1.300.000,00	\$ 730.000,00	\$ 570.000,00
3.1.09	CREDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS PART DEUDAS	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ -
	DISMINUCION		\$ 24.075.000,00	

Artículo 2º) FÍJASE Audiencia Pública para el tratamiento de la presente Ordenanza el día martes veintiuno de setiembre del corriente año a las 19:30 horas a través de la plataforma zoom del Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma y para que, por medio de su Dirección de Prensa, dé la difusión que correspondiere.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
